ANEXO 4b

VOTOS ACREEDORES DEL GRUPO No. 2 CONFORMADO POR LAS OBLIGACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

2

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP identificado con cedula de ciudadanía n° 92.495.010 de SINCELEJO y obrando en representación de MUNICIPIO DE SINCELEJO, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	ENTIDADES PÚBLICAS

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92.495.010 Sin.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, RICARDO ARNOLD RADUIN RICARDO. identificado con cedula de ciudadanía n° 8.160.999 de ENVIGADO (ANT). y obrando en representación de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	ENTIDADES PUBLICAS.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Ricardo A Radwin R

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 8.160.999.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

ACTA DE POSESION No.41508

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO

En Sincelejo, Departamento de Sucre a VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), se presentó a Despacho del Gobernador de Sucre, el (la) señor (a) RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO

Con el objeto de tomar posesión del cargo: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE", SURTE EFECTOS FÍSCALES A PARTIR D. L 1º DE JULIO DE 2012

Para lo cual ha sido nombrado (a) EN

Mediante ACUERDO No.0004. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE)

Fechado: 29 DE JUNIO DE 2012

El señor Gobernador recibe el juramento legal bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo

Presentó los siguientes documentos de identificación:

Cédula No. 8160999 DE ENVIGADO - ANTIOQUIA

Certificado Judicial No.

Libreta Militar No.8160999 Distrito No.

Para Constancia se firma la presente acta como aparece

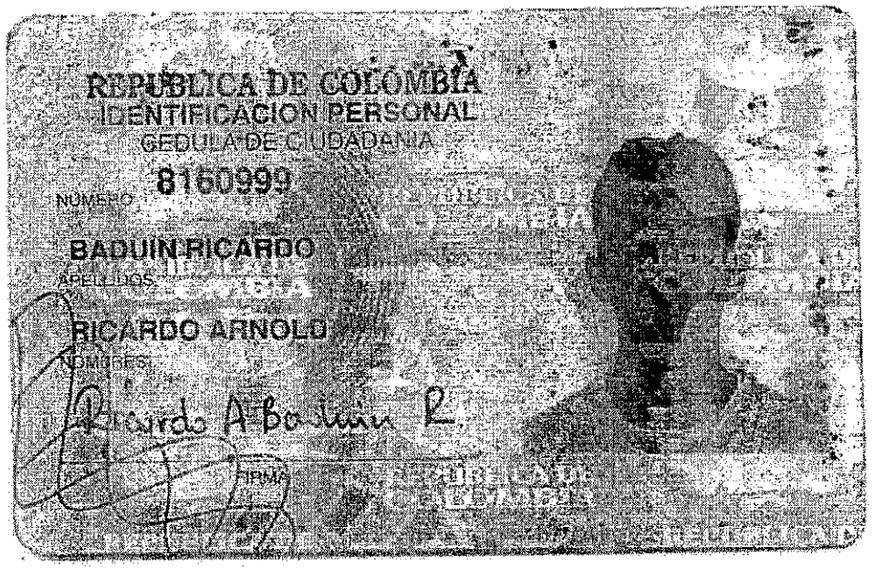
Original Firmado por:
Julio César Guerra Tulena

FDO. JULIO CESAR GUERRA TULENA
EL GOBERNADOR

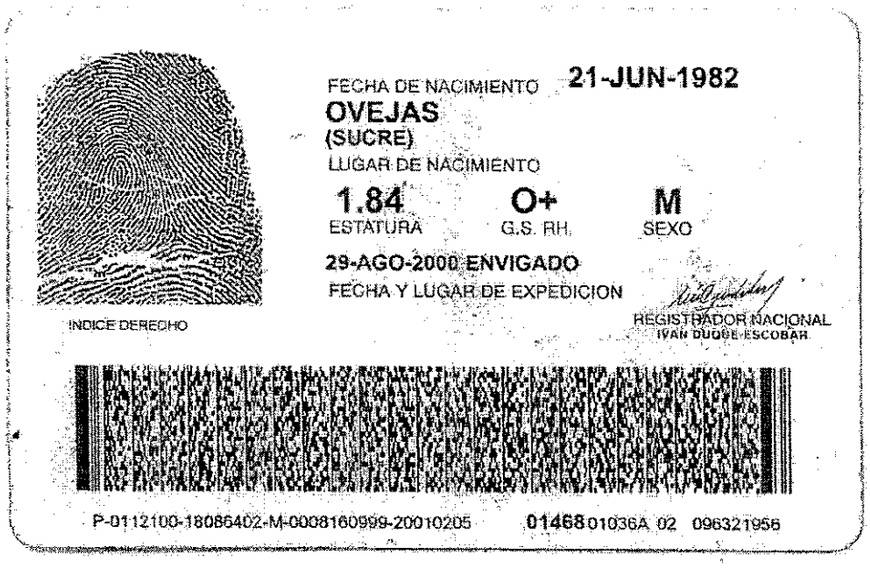
FDO. RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
EL POSESIONADO

Original Firmado Por:
Gina Isabel Harb Feris

GINA ISABEL HARB FERIS
SECRETARIA PRIVADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8160999
APELLIDOS BADUIN RICARDO
NOMBRES RICARDO ARNOLO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1982
OVEJAS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
29-AGO-2000 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0112100-18086402-M-0008160999-20010205 01468 01036A 02 096321956

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14158959215

(415)7707212489984(8020) 000014158959215

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 2 3 0 0 0 0 5 0 — 4 6. DV

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelejo

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Personas jurídicas 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
CARSUCRE

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Sucre 7 0

40. Ciudad/Municipio: Sincelejo 0 0 1

41. Dirección:
CR 25 25 101 AV OKALA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo: 0

44. Teléfono 1: 2 7 4 9 9 9 6

45. Teléfono 2: 2 7 4 9 5 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Obligaciones			
46. Código: 7 5 1 2	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 5 0 6 0 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código:	52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	3	7	6	19	1	4											

13- Gran contribuyente
07- Retención en la fuente a título de renta
05- Ingresos y patrimonio
09- Retención en la fuente en el impuesta sobre las v
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 1 0

61. Fecha: 2 0 1 1 1 0 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por la anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MARTINEZ GARCIA AMINTA

985. Cargo: Gestor III

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

7

caprecom
Más cerca de tu vida

Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

4100
DACO- 0062 03 ABR 2013

Doctor
ANDRES FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO
Promotor del Ministerio de Hacienda
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Ley 550
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Carrera 18 No. 23 – 20 Edificio Caja Agraria
Sincelejo Sucre.

4868

Asunto: **Convocatoria para votar Acuerdo de Reestructuración de Ley 550 Municipio de Sincelejo Sucre.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM, se hace presente en dicha convocatoria con la cuenta de cobro por valor de $ 437.587.264.oo, que adjuntamos, por concepto de Cuotas partes Pensionales de los siguientes pensionados de ese ente territorial:

1

NOMBRE	CEDULA	VALOR
BERTEL ALVAREZ EUSTORGIO MANUEL	973.889	$ 78.296.419.oo
SALCEDO AYALA WILFREDOE	5.589.261	$ 21.005.548.oo
VIDUAL THERAN ELIECER E	6.809.386	$ 308.287.371.oo
ARRIETA HERAZO RAMIRO M	6.811.072	$ 12.855.014.oo
MARTINEZ JIMENEZ JULIO C	6.819.247	$ 763.565.oo
GENEY CARDENAS NUVNALDA MARIA	26.046.757	$ 16.379.347.oo
MARTINEZ MIELES HERIBERTO	3.835.434	$ 22.846.780.oo
CASTILLEJO DE SALES JULIAN O	8.676.345	$ 13.303.496.oo

TOTAL DE LA DEUDA A FAVOR DE CAPRECOM.....$ 473.737.540.oo

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

Nota: la deuda por Cuotas Partes Pensionales se presentan con fecha de corte 30 de diciembre de 2012, incluye capital e intereses según liquidaciones anexas, además actualmente se adelanta el proceso de cobro coactivo No.0293-09, con

Anexos (1)

8

mandamiento de pago de fecha 24 de diciembre de 2009 por valor de: DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 203.299.124.oo), se anexa copia del mismo en 35 folios.

En consecuencia Caprecom vota si, el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Ley 550 del Municipio de Sincelejo Sucre.

Atentamente,

LUIS JOSE FERNANDEZ YEPEZ
C.C. No. 73.231.348 de San Juan Nepomuceno Bolívar
Director Territorial Sucre Caprecom

Proyecto: Josue Gallego Henao
División de Apoyo y Coordinación Operativa
De la Subdirección de Prestaciones Económicas

Anexos: (81) folios así; Poder (1) folio, Representación Legal (4) folios , Liquidaciones deuda total en (5) folios, Soportes Resoluciones de Reconocimiento de la prestación de todos los pensionados en (37) folios, copia del proceso de cobro coactivo en (35) folios, además certificación del Departamento de Cartera en (3) folios.

2

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, JOSE GABRIEL RAMIREZ Echeverria identificado con cedula de ciudadanía n° 6.817.018 de S/jo Sucre y obrando en representación de BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	SEGURIDAD SOCIAL

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA (J. Ramirez E.)

RECONOCIMIENTO (Andrés Rolles)

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 6.817.018 Sjo. Sucre

PROMOTOR (Jesús).

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

BBVA Horizonte
Pensiones y Cesantías

10

Sincelejo, 03 de Abril de 2013

Señores:
PROMOTOR ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE MUNICIPIO DE SINCELEJO
Sincelejo- Sucre

MARIA PAULINA PERTUZ LLANOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.300.395 de Pivijay- Magdalena , domiciliada en la ciudad de Sincelejo, en mi condición de Representante legal de la agencia de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en la ciudad de Sincelejo, como consta en el certificado de Cámara De Comercio, por medio del presente escrito, me permito manifestar ante ustedes que otorgo poder especial al Doctor **JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ ECHEVERRÍA,** igualmente mayor de edad, domiciliado en Cereté, identificado con cédula de ciudadanía número 6.817.018 de Sincelejo y Tarjeta Profesional de Abogado número 32.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado y representante de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en la votación del acuerdo de restructuración del Municipio de Sincelejo.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; en especial las de representación legal, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

MARIA PAULINA PERTUZ LLANOS
C.C. No. 57.300.395 de Pivijay- Magdalena

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Segundo del Circulo de Sincelejo
CERTIFICA que la firma puesta en el presente
documento corresponde ala registrada en
esta Notaria por
de acuerdo a esta confrontación hecha de ella
Sincelejo
Notaria 2da Sincelejo
EVER FERIA TOVAR
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 2da. Sincelejo
Ever Feria Tovar
NOTARIO
AUTENTICACIONES

ACEPTO

03 ABR 2013

JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ ECHEVERRÍA
C.C. No. 6.817.018 de Sincelejo
T.P. No. 32.020 del C.S. de la J.

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES, TACHADURAS. NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da DE SINCELEJO

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:01CA30403125 Fecha: 20130403 Hora: 15:41:59 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA HORIZONTES PENSIONES Y CESANTIAS
MATRICULA NO: 00013034 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1994
DIRECCION: CL. 23 # 16 - 40 LOC. 101
TELEFONO 1 : 2821310
MUNICIPIO : SINCELEJO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 11 # 87 - 51 LOC. 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL:rsanchezabbvahorizonte.com.co

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) :BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :800147502-1

CERTIFICA :

ADMINISTRADOR :
PERTUZ LLANOS MARIA PAULINA , C.C. : 00057300395

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

****

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 47,039,000
RENOVÓ EL AÑO 2013 EL 22 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA :

2 DITAR S.A. NIT No. 892.000.820 - 5 PBX: 3797830 BQUILLA

PODER: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 13 FEBRERO DEL 2004, BAJO EL No.3159 DEL LIBRO VI, MARIA ISABEL POSADA CORPAS, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.683.631 USAQUEN, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C. ACTUANDO EN NOMBRE REPRESENTACION LEGAL DE BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA D.C DE ESTA MANERA Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESE MANDATO LEGAL, QUE CONSTITUYEN NORMA DE ORDEN PUBLICO, POR LA PRESENTE DESIGNO COMO APODERADA PARA ESTOS EFECTO LA SEÑORA MARIA PAULINA PERTUZ LLANOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 57.300.395, QUIEN ES EL FACTOR EN ESA CIUDAD, CON FACULTAD REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LABORALES CON ELLO CONCILIAR EN LOS TERMINOS DE LA LEY 712 DEL 2001.

CERTIFICA :

QUE SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 1994, DEBIDAMENTE INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DEL CITADO AÑO, BAJO EL NO. 1.203 A PAGINAS 084 DEL LIBRO RESPECTIVO, FUE NOMBRADA COMO COORDINADORA COMERCIAL EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, CONSTANZA NIETO LEAL. C. C. NO. 41. 766. 664 DE BOGOTA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO :-$2100

****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

Número de operación:01CA30403125 Fecha: 20130403 Hora: 15:41:59 Pagina : 3

EN CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Hernan Garcia A

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

2 BITAR S.A. NIT No. 807.008.892 - 5 PBX: 3797830 BOQUILLA

13

Colfondos
Pensiones y Cesantías

ANEXOS
Folios
Fecha 04 ABR 2013

Bogotá D.C. 03 de abril de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-020939
Fecha Radicacion:4 Abr 2013 10:38:24
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:COLFONDOS
Folios:1 Anexos:14

Señor
ANDRÉS HERNÁNDEZ
Promotor Acuerdo de Reestructuración
MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE
Dirección de Apoyo Fiscal
Carrera 8 # 6C- 38 – Piso 2
Bogotá D.C

ASUNTO	**REMISIÓN DE VOTO AL ACUERDO**
REFERENCIA	**REESTRUCTURACIÓN MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**
REMITE	**LINA TATIANA GUZMÁN SEGURA – COBRO JURÍDICO**
INFORMACIÓN	**3765155 EXT 10803**

Por medio de la presente, hago llegar a usted, según lo acordado vía telefónica, el voto sobre el acuerdo de reestructuración, recibido el día de hoy a través del abogado de Colfondos en la ciudad de Sincelejo.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

LINA TATIANA GUZMÁN SEGURA
Abogada - Cobro Jurídico
Calle 67 No. 7 - 94 Piso 19
Tel: (571) 376 50 66 - (571) 376 51 55 Ext. 10803
lguzman@colfondos.com.co

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía n° 1065751 de _____ y obrando en representación de Colfondos S.A., conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 2	Institución de Seguridad Social

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 1065.751 de Floresia.

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi, LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá(E), comparece

Manuel Trujillo Sevilla

identificado con cédula de ciudadanía 17657751

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe

04 ABR. 2013

Bogotá D.C



Indice Derecho

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO(E)

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 Noviembre 7 de 1991 de la notaria 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

Escritura Pública 5534 Julio 3 de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 1189 Junio 2 de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 Diciembre 13 de 1991

Resolución S.B. 4839 Diciembre 13 de 1991. Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 Abril 11 de 1994. Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 Agosto 4 de 1994. Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 Septiembre 5 de 2001. Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Podrán ser suplentes del representante legal los Vicepresidentes, el Gerente de Talento Humano, el Secretario General y el Director de Derecho Previsional. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. DIRECCIÓN: del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes y los demás empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. FALTAS ABSOLUTAS O ACCIDENTALES: En las faltas absolutas del Presidente entendiendo por tales la muerte, la renunciá aceptada y la separación de cargo por más de treinta (30) días, sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales del Presidente éste será reemplazado por uno de los representantes legales suplentes debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA: son funciones del Representante Legal: a. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b. Ejecutar los actos y celebgrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad administradora sin limitación en sus facultades. Así mismo deberá ejecutar los actos o contratos que se realicen en desarrollo del manejo de los Fondos de Pensiones y de Cesantías que administre la sociedad y las operaciones de tesoreria de la Administradora, sin limitación de sus facultades. c. Examinar y revisar los Estados Financieros de la Compañía. d. Construir mandatarios o apoderados que representen a la compañía en el ejercicio de sus intereses propios o en desarrollo de las facultades o funciones que le establezca la ley en la administración de los Fondos y transigir o conciliar cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a arbitramiento. e. Tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales, previa autorización de la Junta Directiva y en las condiciones acordadas por ella. f. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de proposito general individuales y consolidados, cuando sea el caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. g. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando en general su administración. h. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales deba resolver la misma Junta. i. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la Compañía y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades. j. Determinar los gastos ordinarios y extraordinarios que demanda el servicio de la compañía. k. Nombrar y remover a los empleados suyos cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. l. Delegar en todo o en parte estas funciones previa autorización de la Junta Directiva en los Vicepresidentes de la sociedad.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

BOGOTOTIPOS, PBX 4051100 DW, VALORES 8479 PX

m. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General o la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le correspondan. PARÁGRAFO. Al igual que los demás administradores, deberá tener cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguientes a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Los Vicepresidentes tendrán todas las atribuciones y deberes que les señale el Presidente de la Compañía. Son deberes del Secretario: a. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y llevar debidamente registrados en la Cámara de Comercio los libros de dichas actas. b. Llevar el libro de Registro de Accionistas y c. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la compañía, cuya guarda se le confíe. En el desempeño de su cargo dependerá directamente de la Presidencia de la sociedad y ejercerá todas las demás funciones que le señalen ésta y la Junta Directiva. (Escritura Pública 1189 del 02 de junio de 2010 Notaria 44 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alcides Alberto Vargas Manotas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 8666783	Presidente
Juan Manuel Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 15/07/2010	CC - 17657751	Secretario General
Alfredo Augusto Mateo Ossa Alarcon Fecha de inicio del cargo: 10/08/2007	CC - 79755523	Suplente del Presidente en calidad de Vicepresidente de Inversiones
Francisco José Cortés Mateus Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 79778513	Suplente del Presidente en calidad de Jefe de Derecho Previsional
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/06/2012	CC - 51840113	Suplente del Presidente en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Alejandro Bustamante Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/11/2010	CC - 79627240	Suplente del Presidente en Calidad de Gerente de Talento Humanos
Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana Fecha de inicio del cargo: 09/09/2010	CC - 80504783	Suplente del Presidente en Calidad de Vicepresidente de Control Financiero
Álvaro Edmundo Benavides Pazmiño Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 12965787	Suplente del Presidente en Calidad de Vicepresidente de Servicios Compartidos
Mauricio Rafael Celin Gallo Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 8741798	Suplente del Presidente en Calidad de Vicepresidente de Mercadeo
Orietta Eugenia Guerrero Arrieta Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 45480586	Suplente del Presidente en Calidad de Vicepresidente de Distribución y de Servicio

Bogotá D.C., miércoles 3 de abril de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO234339 / Nº GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:43:52

R037699877 PAGINA: 1 de 12

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
SIGLA : COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
N.I.T. : 800149496-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00479284 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$263,671,452,203

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 67 NO. 7 - 94 PISO 19
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jemartinez@colfondos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 67 # 7-94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jemartinez@colfondos.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (CALLE 94, PUENTE ARANDA, CALLE 21, FLORESTA, CALLE 67, SALITRE COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 146 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 115767 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS : MEDELLIN, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, PEREIRA, IBAGUE, SANTA MARTA, MONTERIA, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00119267 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS:VALLEDUPAR,RIONEGRO, APARTADO, NEIVA, DUITAMA Y BUGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1130677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO:

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.5534 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO XVII, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1102 DEL 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA 1189 DEL 2 DE JUNIO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3586 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01691020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

CERTIFICA:

01

* 1 2 7 9 4 3 0 6 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:43:52

R037699877 PAGINA: 2 de 12

* *

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001552	1999/05/04	0037	BOGOTA D.C.	1999/05/07	00679257
0002637	1999/07/28	0037	BOGOTA D.C.	1999/08/10	00691347
0000480	2000/02/21	0037	BOGOTA D.C.	2000/03/01	00718368
0003847	2000/08/31	0037	BOGOTA D.C.	2000/09/06	00743697
0008623	2002/12/27	0037	BOGOTA D.C.	2003/01/10	00861341
0003692	2003/06/10	0037	BOGOTA D.C.	2003/06/24	00885643
0004933	2004/08/04	0037	BOGOTA D.C.	2004/08/20	00948789
0001526	2005/03/29	0037	BOGOTA D.C.	2005/04/08	00985073
0003963	2005/07/21	0037	BOGOTA D.C.	2005/07/26	01003014
0003491	2007/05/02	0037	BOGOTA D.C.	2007/05/14	01130677
767	2009/05/28	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304341
1102	2010/05/25	0044	BOGOTA D.C.	2010/06/10	01390459
1472	2010/07/02	0025	BOGOTA D.C.	2010/07/07	01396857
1189	2010/06/02	0044	BOGOTA D.C.	2010/08/05	01403690
2406	2010/10/15	0025	BOGOTA D.C.	2010/11/22	01430195
750	2011/04/06	0025	BOGOTA D.C.	2011/04/12	01469906
1681	2011/07/05	0025	BOGOTA D.C.	2011/08/03	01500870
1001	2012/04/23	0025	BOGOTA D.C.	2012/04/26	01628842
3114	2012/11/02	0025	BOGOTA D.C.	2012/11/08	01679616
3586	2012/12/14	0025	BOGOTA D.C.	2012/12/19	01691020
3659	2012/12/19	0025	BOGOTA D.C.	2012/12/20	01691504

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 5.1 LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, Y EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIÉN DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLÓGICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $34,666,325,000.00
NO. DE ACCIONES	: 34,666,325.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $34,666,325,000.00
NO. DE ACCIONES : 34,666,325.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MONTOYA ALVAREZ LEONOR C.C. 000000041472374

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
GAITAN LEAL HERNANDO LUCAS C.C. 000000079310491

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
SANTOS MERA JAIME EDUARDO C.C. 000000014228963

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
BLANCO NESTOR FRANCISCO P.P. 0000000BA780557

QUINTO RENGLON
ESCAMILLA JACOME CARLOS ANDRES C.C. 000000079784526

SEXTO RENGLON
GRADOS SMITH PEDRO LUIS TIRSO P.P. 000000004650025

SEPTIMO RENGLON
ALVAREZ CALDERON MELENDEZ GUILLERMO MANUEL JESUS P.P. 000000002807314

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON
KAPPAZ DE GUARIN JULIETA C.C. 000000033120501

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01537196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DECIMO RENGLON
FERNANDEZ CARDONA JOSE GABRIEL C.C. 000000019132208

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
TRUJILLO SANCHEZ JUAN MANUEL C.C. 000000017657751

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE

01

1279430611

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:43:52

R037699877 PAGINA: 3 de 12

* *

2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
TUPAYACHI LOVATON ILICH	P.P. 000000005403446

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
PACHECO CORTES MARIO	C.C. 000000003226688

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CAMPBELL TIERNEY DONAGH JOSEPH	P.P. 0000000QK203168
QUINTO RENGLON	
FILIATRAULT LISE	P.P. 0000000QD668210
SEXTO RENGLON	
ZIMMERMANN ALEX PEDRO	P.P. 000000003014844
SEPTIMO RENGLON	
LIMA GOMEZ OLGA LUCIA	C.C. 000000052263469

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON	
OSORIO DE ULLOA PATRICIA	C.C. 000000035456803

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01537196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DECIMO RENGLON	
SANCLEMENTE ARENAS DIANA	C.C. 000000051800327

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7702 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11254 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME RESTREPO PINZON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.415. 785 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 50. 956. 303 DE CERETE (CORDOBA) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 88.204 DEL C.S. DE LA

J ., PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE Y/ O SEPARADAMENTE LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO. CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.0912 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO.11556 DEL LIBRO V, COMPARECIO, JORGE EDUARDO RAMIREZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADOCON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO DE 19.449.085 DE BOGOTA, D. E., QUIEN SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA, OBRA EN NOMBRE Y ,REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS LE OTORGA PODER A LA DOCTORA MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.478 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO.104.390 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS EMPLEADORES AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993:-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIA COLFONDOS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD.-REPRESENTAR POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, ANTE LAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS CONCURSALES, PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993. -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE PORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993.- CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTUEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, TENGA INTERES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993.- ASISTA EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES POR LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.-RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESION DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CONQUE SE PRETENDA CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACION CON EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, RELACIONADA CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017269 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIANA MARCELA MENESES HOYOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.747.804 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMNINISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMNISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 2. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN Y PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMNISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRÁMITES DE PENSIÓN PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACONALES DE SGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR

LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 294 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017271 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.095.116 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE CITI COLFONDOS, LOS CONTRATOS DE RETIRO PROGRAMADO CON LOS AFILIADOS O SUS BENEFICIARIOS A QUIENES LE SEA RECONOCIDA LA CALIDAD DE PENSIONADOS DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, Y QUE ELIJAN LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO PARA RECIBIR SU MESADA PENSIONAL. 2. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMNISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMINISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTRIOR. 3. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMNISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRAMITES DE PENSIÓN PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2082 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018475 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.140.467 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ CÓMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4.

REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2069 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018495 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA GARCÍA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.924.010 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MISTERIO PÚBLICO. 4. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA

ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO HARÁ QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DE LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018722 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A ADOLFO DE JESUS TOUS SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 8.285.008 DE MEDELLÍN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018723 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A ANDRES GONZALES HEANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.004.318 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO

REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE...), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018724 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A LUIS FERNEY GONZALES PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.020.115 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE...), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO

TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018725 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A PAULINA TOUS GAVIRIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 42.137.888 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018726 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A GERMAN HUMBERTO BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 71.604.795 DE MEDELLÍN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

(LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018727 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A GIL MILLER JOSE PUYO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 8.231.961 DE MEDELLÍN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN

PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018728 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A FELIPE URRETA CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 3.482.030 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018729 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A GLORIA FLOREZ FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 41.697.939 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN

ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018730 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 22.637.975 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE...), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018731 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 72.290.185 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018732 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A PIEDAD MERCEDES CANCHANO POLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 45.475.750 DE CARTAGENA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE…), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE

INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018733 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A MARIA BEATRIZ DIAZ ALVARADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.212.368 DE CÚCUTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTÍA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACIÓN PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE...), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 340 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE

BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019382 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE DIRECTOR DE DERECHO PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 75.090.743 PARA REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECGO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, ACTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE CÓLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.". 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.", A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFÓNDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFÓNDOS S.A." EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O DEMANDAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5: IGUALMENTE, QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR; Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EI MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO;2) POR LA EXPIRACIÓN DE TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; N) POR LÁ RENUNCIA DEL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1259 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019870 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EM CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.737.004 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 193.289 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2.

REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN HOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3327 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.00021335 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.236.166 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 170.848 DEL CSJ PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES (SIC): 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, Ú OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO

DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE; RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIA FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE UE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO:. EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2. POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN (SIC) TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE (SIC) MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0670 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023210 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA (CAQUETA) EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGAR PODER GENERAL A: ROBERTO CUELLO LASCANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.696.985 DE BARRANQUILLA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSTRUCCION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3 NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN/(AS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.5 EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS

ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6 IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARÁGRAFO: FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2 156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2 189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE "DE LA TERMINACION DEL MANDATO" EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO, 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO, 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE, 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 435 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024781 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.788.513 DE BOOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIK GIOVANNY GAMBOA HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 79.622.009 DE BOGOTÁ D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL 148.301 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE

BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. E IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTÉ MANDATO. PÁRRAFO. FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL J MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0551 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024865, 00024866, 00024867, 00024868, 00024869, 00024870, 00024871, 00024872, 00024873, 00024874, 00024875, 00024876, 00024877, 00024878, 00024879, 00024880 Y 00024881 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.778.513 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA PATRICIA MORALES CASTRILLON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.288.871, CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.034.139, YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.579.721, LUZ STELLA CORDOBA VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.364.362, OLGA CECILIA VILLA POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.726.187, AYLEEN MARIA ALVAREZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.568.702, MAURICIO FERNANDO TORRES CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.239.546, ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.090.743, PAOLO OSVALDO BIANCHI BANFI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.883.955, CHRISTIAN MARCELO CHAURA GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.548.653, MARIA CECILIA CASTRILLON RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.886.531, LORENA PATRICIA CEBALLOS AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.046.918, JUAN DAVID RINCON GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.399.812, TATIANA QUINTERO DE RINCÓN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 55.158.290, ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.924.010, BLANCA MARGARITA ARISMENDY ECHEVERRI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.069.225, Y ALDO ANTONIO CALLE GUETE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.610.320, PARA QUE LOS NOMBRADOS PUEDAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS SA., EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A

TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GALVIS GUZMAN WILLIAM ALEXANDER	C.C. 000000079719639
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORO GALLEGO ANA MARIA	C.C. 000000043727403

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473041 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00901083 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA

(S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-19

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 1003582 DEL LIBRO IX SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CITIBANK NA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE SU SUBORDINADA CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, QUIEN A SU VEZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ANEXOS 78
Folios
Fecha 05 ABR. 2013

ARRIETA & ASOCIADOS

DESPACHO DE ABOGADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-021147
Fecha Radicacion:4 Abr 2013 16:13:26
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:2-ABOGADO
Folios:1 Anexos:5

Bogota D. C. 3 de Abril de 2013

Doctor
ANDRES FERNANDO HERNANDEZ
Promotor
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Ciudad.

Respetado Doctor:

REF: VOTO NEGATIVO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderado especial de **BBVA HORIZONTE**, conforme al poder anexo, manifiesto a usted que VOTO NEGATIVAMENTE EL acuerdo de reestructuración de deudas de los acreedores, al considerar que viola la constitución y la ley, reservándome el derecho de demandarlo en los términos de la ley 550 de 1.999.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
C.C. No 19.499.248 de Bogotá.
T.P. N 63.604 del C.S.J.

Calle 38 No. 8 - 56 Oficina 203, Bogotá D.C.
E-MAIL: aa@arrietayasociados.com
Teléfonos: 323 0042 - 232 5628

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ARRIETA LORA FERNANDO ENRIQUE

quien exhibió la C.C. **19499248**

y Tarjeta Profesional No. **63604**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/04/2013**

A2

fnthhvtyrrtvrf5

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

29

BBVA Horizonte
Pensiones y Cesantías

Bogotá D. C., 01 de noviembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Bogotá

JOSE EMEL BERMUDEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.616.165, actuando según facultades conferidas en el certificado de existencia y representación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo PODER ESPECIAL al Doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,499,248 de Bogotá, abogado y portador de la Tarjeta Profesional No. 63604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado y representante de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro de la ACUERDO DE REESTRUCTURACION de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de representación legal, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

JOSE EMEL BERMUDEZ GONZALEZ
C.C. No. 16.616.165

ACEPTO,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
C. C. No. 19.499.248 de Bogotá
T. P No. 63.604 del C. S. J.

CONEXIÓN Horizonte
WWW.BBVAHORIZONTE.COM
BOGOTÁ 4232 232 NACIONAL 01800 09 12 102

B@0007626 57

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

30

P/2

Ba000762657

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35)

NOTARIA 35

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
Notario
CERTIFICA

Que el día 08-Nov-2012
Compareció :
JOSE EMEL BERMUDEZ GONZALEZ
Quien se identificó con C.C. 16616165
y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BBVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. podrá usar la denominación BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS o BBVA HORIZONTE P

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1719 Noviembre 16 de 1991 de la notaria 43 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS GRANAHORRAR S.A. GRANFONDO S.A.

Escritura Pública 1203 Abril 23 de 1992 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GRANFONDO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS GRANAHORRAR, pudiendo usar GRANFONDO S.A. o GRANFONDO GRANAHORRAR.

Escritura Pública 2223 Marzo 17 de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por HORIZONTE COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE S.A., pero podrá usar indistintamente la denominación HORIZONTE S.A.

Escritura Pública 2518 Marzo 25 de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por HORIZONTE COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE S.A., podrá usar indistintamente la denominación HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. o ADMINISTRADORA HORIZONTE S.A.

Escritura Pública 2298 Septiembre 29 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual BBVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. quién podrá usar la denominación BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS o BBA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, absorbe a la SOCIEDAD COLPATRIA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIAS Y PENSIONES S.A. Quién podía usar la sigla PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA. En consecuencia, esta última se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2425 Octubre 12 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., podrá usar indistintamente la denominación BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS o BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Escritura Pública No 2425 Octubre 12 de 2000 de la notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La duración de la sociedad es hasta el día 16 de noviembre del año 2090.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4432 Noviembre 27 de 1991

Resolución S.B. 4432 Noviembre 27 de 1991. Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS HORIZONTE.

Resolución S.B. 0614 Abril 15 de 1994. Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones del régimen de Ahorro Individual con solidaridad, FONDO DE PENSIONES HORIZONTE. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS BBVA HORIZONTE MODERADO, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS BBVA HORIZONTE CONSERVADOR, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS BBVA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (57 1) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Código 23-5

HORIZONTE MAYOR RIESGO Y FONDO ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO BBVA HORIZONTE.

Oficio 94014904-9 Septiembre 20 de 1994. Autorizó para administrar el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS HORIZONTE. Mediante Escritura Pública No. 03152 del 25 de septiembre de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. este fondo se disuelve sin liquidarse para ser incorporado al Fondo de Pensiones Voluntarias BBVA Horizonte.

Oficio 97021483-7 Mayo 4 de 1998. Autorizó para administrar el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS HORIZONTE PREMIUM. Mediante Escritura Pública No. 03152 del 25 de septiembre de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., este fondo se disuelve sin liquidarse para ser incorporado al Fondo de Pensiones Voluntarias BBVA Horizonte.

Oficio 99035197- Mayo 1 de 2000. Autorizó a PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA las modificaciones al reglamento y al plan del fondo INDEX FUND. PENSIONES VOLUNTARIAS, para ser administrado por esa sociedad administradora.

Oficio 2000089319 Noviembre 7 de 2000. Autorizó a HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., la modificación de la denominación del FONDO DE PENSIONES COLPATRIA INDEX FUND PENSIONES VOLUNTARIAS denominándose, FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS HORIZONTE PLUS, modificación protocolizada en la Escritura Pública 2723 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. Mediante Escritura Pública No. 03152 del 25 de septiembre de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., este fondo se disuelve sin liquidarse para ser incorporado al Fondo de Pensiones Voluntarias BBVA Horizonte.

Oficio 2002070735-8 Julio 11 de 2003. Autoriza el reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias BBVA Horizonte. Este oficio se eleva a Escritura Pública No. 02228 del 23 de julio de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente con cinco suplentes, que reemplazarán al principal, en las faltas ocasionales, temporales o absolutas de aquel. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento.- REPRESENTACION LEGAL: El Presidente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y tendrá a su cargo la dirección, la gestión, la adminsitración de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad, sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas en la Ley y en los estatutos. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES: El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a).- Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b).- Ejecutar todos los actos, operaciones y contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía, de conformidad con lo previsto en las leyes y con sujeción a las instrucciones que le fije la Junta Directiva, y en especial adquirir y enajenar los bienes sociales, darlos en garantía, dar y tomar dinero en mutuo, transigir, comprometer y pactar la cláusula compromisoria, constituir depósitos y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas y manifestaciones. c).- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d).- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. e).- Constituir para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales. f).- Presentar a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito relacionado con la situación y marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de ésta. g).- Nombrar aquellos empleados que no sean nombrados por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. h).- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad. i).- Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la Sociedad. j).- Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba, y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la Sociedad y sus actividades, y mantenerla informada del curso de los negocios sociales de la Sociedad. k).- Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las Leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución. l).- Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. m).- Las demás que le correspondan conforme a la Ley y a estos estatutos. Subordinación: Todos los empleados de la Sociedad estarán subordinados al Presidente de la Sociedad y bajo sus ordenes e inspección inmediata (Escritura Pública No. 01043 del 14 de mayo del 2012, Notaría 35 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE **IDENTIFICACION** **CARGO**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Código 23-5

José María Aragone Fecha de inicio del cargo: 02/10/2008	PASAPORTE 13735124	Presidente
Roberto Diez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 20/09/1996	CC - 79292143	Primer Suplente del Presidente
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 52264480	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de abril del 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Segundo Suplente del Presidente, información radicada con el número P2012002944 0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Gómez Arias Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 43587461	Tercer Suplente del Presidente
Hernán Felipe Guzmán Aldana Fecha de inicio del cargo: 07/10/2010	CC - 93086122	Cuarto Suplente del Presidente
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Nelson Alfredo Ibarra Vélez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 79358113	Representante Legal Judicial
Magnery Vargas Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 51215231	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Mabel Monroy Murillo Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 52706744	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Leyla Carolina Orozco Gualtero Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 53075692	Representante Legal Judicial
José Emel Bermudez González Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 16616165	Quinto Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 1 de agosto de 2012

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

ANEXOS 34
Folios
Fecha 05 ABR. 2013

ARRIETA & ASOCIADOS

DESPACHO DE ABOGADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-021150
Fecha Radicacion:4 Abr 2013 16:15:51
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:2-ABOGADO
Folios:1 Anexos:5

Bogota D. C. 3 de Abril de 2013

Doctor
ANDRES FERNANDO HERNANDEZ
Promotor
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Ciudad.

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderado especial de **PROTECCION e ING HOY PROTECCION S.A. debido a la fusión,** conforme al poder anexo, manifiesto a usted que VOTO NEGATIVAMENTE el acuerdo de reestructuración de deudas de los acreedores, al considerar que viola la constitución y la ley, reservándome el derecho de demandarlo en los términos de la ley 550 de 1.999.

Anexo formato diseñado para tal efecto, igualmente con presentación personal ante notario.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
C.C. No 19.499.248 de Bogotá.
T.P. N 63.604 del C.S.J.

Calle 38 No. 8 - 56 Oficina 203, Bogotá D.C.
E-MAIL: aa@arrietayasociados.com
Teléfonos: 323 0042 - 232 5628

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ARRIETA LORA FERNANDO ENRIQUE

quien exhibió la: **C.C. 19499248**

y Tarjeta Profesional No. **63604**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

A2

Bogotá D.C. **04/04/2013**

fnthhvtyrtrtvrf5

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, FERNANDO E ARISTA JOSA identificado con cedula de ciudadanía n° 19499248 de Bta y obrando en representación de PROTECCION S.A. E IRG hoy PROTECCION conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999		

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 19499248 Bta

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ARRIETA LORA FERNANDO ENRIQUE

quien exhibió la: **C.C. 19499248**

y Tarjeta Profesional No. **63604**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/04/2013** A2

fnthhvtyrtrtvrf5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
38
NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA COLOMBIA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
38
BOGOTÁ, D.C.

AA 4351696

LEZ.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR PROTECCIÓN S.A.

A: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUATRO (1.304).- - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE - - - **DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001),** ante mí, **JORGE TASCÓN VILLA, NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN,** compareció el Doctor **DAVID EMILIO BOJANINI GARCÍA,** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.075.456 expedida en Medellín y manifestó: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Gerente General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. "PROTECCIÓN",** sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - -

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA /S.A./ PROTECCIÓN/"PROTECCIÓN" y/o de los fondos que administra y/o de los afiliados a sus fondos, en los procesos judiciales, concordatarios, liquidatorios y/o de acuerdos de reestructuración empresarial de que trata la Ley 550 de 1.999, en que **"PROTECCIÓN"** tenga interés y requiera constituirse como parte, bien sea en calidad de demandante, demandada y/o presentarse como acreedor. El apoderado cuenta con amplias facultades para el cumplimiento de su gestión, y en especial para que: - - - - - - - - - - -

A. Represente a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. - - - - - - - - - - -

B. Represente a **PROTECCIÓN** en los trámites de concordatos, liquidaciones obligatorias o voluntarias y en los acuerdos de reestructuración empresarial de que trata la Ley 550 de 1.999. - - - - - - - -

C. Represente a **PROTECCIÓN** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas con el fin de hacer efectivo el pago de sus acreencias. -

D. Apruebe y suscriba en nombre de **PROTECCIÓN** acuerdos de pago con deudores. -

TERCERO: El apoderado podrá en cumplimiento de su gestión: - - - - - - -

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. - - - - -

2) Asistir a audiencias, presentar objeciones, interponer o contestar recursos. -

3) Recibir, comprometer, conciliar, transigir y renunciar, sustituir y reasumir el presente poder. -

4) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN** se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder. -

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. Derechos notariales: $30.000 Decreto 1326 de 2001. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial AA-4351696 y AA-4351697. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 4351697

Viene de la hoja de papel notarial AA-4351696, corresponde a la escritura número 1.304 del 27 de septiembre de 2001, de la Notaría Catorce de Medellín. - - -

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Sigla: "PROTECCION"

NATURALEZA JURIDICA: Administradora de fondos de pensiones y cesantías, constituida bajo la forma Sociedad Comercial Anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de Medellín.

Su término de duración se extiende hasta el 12 de agosto del año 2.041.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 3504 del 27 de septiembre de 1991, esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente General y hasta diez Gerentes que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad. El Gerente General puede ser remplazado en sus faltas absolutas o temporales por un Subgerente, designado por la Junta Directiva. A falta del Subgerente será remplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden de su designación.

Los cargos antes citados los ejercen, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
DAVID EMILIO BOJANINI GARCIA	70075456	GERENTE GENERAL (Posesionado el 17 de septiembre de 1991)
ANGELA MARIA ZABALA JARAMILLO	42976437	GERENTE (posesionada el 5 de abril de 1995)
BEATRIZ EUGENIA CASTAÑO HOYOS	43014948	GERENTE (Posesionada 5 de abril de 1995)
IVAN EDUARDO HENAO MONTOYA	70068280	GERENTE (Posesionado el 5 de abril de 1995)
JUAN LUIS ESCOBAR PENAGOS	71653640	GERENTE (Posesionado el 5 de abril de 1995)
LUIS GERMAN QUINTERO MESA	71694981	GERENTE (Posesionado el 5 de Abril de 1995)
ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA	43033926	GERENTE (Posesionada el 9 de enero del 2001)

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2001

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA CATORCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTATICA Y QUE LA MISMA HA SIDO TOMADA DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA. (DTO. 2148/83, ART. 55)
17 ENE 2013
MARIA SOEMER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA CATORCE ENCARGADA

Cód. 23-02

39

NOTARIA CATORCE

Calle 49B Nº 64B-61
Medellín
Tel. 260 30 62

EL SUSCRITO, NOTARIO CATORCE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,
CERTIFICA:

QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 1.304. ——, DE FECHA 27 de Septiembre de 2001 OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, LA CUAL CONTIENE PODER ESPECIAL DE Proteccion S.A. —— A FAVOR DE Fernando Enrique Arrieta Lora. NO SE OBSERVÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO POR ACTO POSTERIOR OTORGADO EN ESTA MISMA NOTARIA.

MEDELLÍN, 15 ENE 2013

JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO CATORCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MARÍA SOENER VALENCIA M.
NOTARÍA CATORCE
ENCARGADA
CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN

17 ENE 2013
MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA CATORCE ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010627717

Cadena S.A. Nit. 890330340

40

Anexos
Folios
Fecha 01 ABR 2013

Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá, D.C; 22 MAR. 2013

-800-03-00008

Doctor
ANDRES FERNANDO HERNANDEZ
Promotor Municipio de Sincelejo
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-019501
Fecha Radicacion:1 Abr 2013 8:40:50
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:787-FINDETER
Folios:1 Anexos:2

Asunto: Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Municipio de Sincelejo
Votación del Acuerdo

Por medio de la presente anexamos el voto positivo de FINDETER en relación con la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Sincelejo.

Cordial saludo,

RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
Vicepresidente de Operaciones

Anexo: lo enunciado

Bernardo O /Marcela R. /

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Prosperidad para todos

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.649.479 de Bogotá y obrando en representación de Financiera de Desarrollo Territorial SA - FINDETER conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	***X***
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RAMIRO AUGUSTOFORERO CORZO
Representante Legal Suplente
CC. 79.649.479 de Bogotá

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. y podrá utilizar la sigla FINDETER.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 Mayo 14 de 1990 de la notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Decreto 4167 Noviembre 3 de 2011, modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transformese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 71 Enero 18 de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 Septiembre 17 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Arboleda Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2010	CC - 1385358	Presidente
Ramiro Augusto Forero Corzo Fecha de inicio del cargo: 16/02/2012	CC - 79649479	Vicepresidente de Operaciones
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 18/01/2012	CC - 78691759	Vicepresidente Financiero
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 3517954	Vicepresidente Comercial
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 79151912	Secretario General
Luis Fernando Ulloa Vergara Fecha de inicio del cargo: 07/12/2012	CC - 73080742	Vicepresidente Técnico

Bogotá D.C., miércoles 20 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
BUREAU VERITAS 1828
GESTIÓN DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO CERTIFICADO

logoformas. PBX 4051100 ONL VALORES 04/97 2K

43

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, SALWA RAFAG CARMICHAEL identificado con cedula de ciudadanía n° 64569363 de Sincelejo y obrando en representación de ESE Unidad de Salud San Fco de Asis, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	Entidades del Estado

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 823001815-3

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.





FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1974

FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1992 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

R-2800100-00155743-F-0064569363-20090506- 0011286306A 1 30776177

Acta de Posesión N° 2296

16 de Julio de 2012

En la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, se presentó al despacho del Alcalde de Sincelejo el(la) señor(a) RAPAG CARMICHAEL SALWA identificado(a) con Cédula de Ciudadania N° 64569363 de Sincelejo, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO código 085 grado 01 de la planta Empleados de la Alcaldía, adscrito a la UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS al cual fue nombrado con carácter de PERIODO 2012-2016 por Decreto N° 498 de fecha 12 de Julio de 2012

Prestó juramento por el Artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4a. de 1992, Ley 136 de 1994 y Ley 190 de 1995 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Alcaldía Municipal de Sincelejo

SINCELEJO
Un Alto Compromiso

46

DECRETO NÚMERO (0481) 12 DE JULIO DE 2012

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente de la Empresa Social de Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís"

EL ALCALDE DEL MINICIPÍO DE SINCELEJO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008, ley 1438 de 2011, Decreto 2993 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 1122 del 2007, concordante con el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, establece que el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, se hará mediante concurso de méritos.

Que mediante Acuerdo 001 de fecha 16 de enero de 2012, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Unidad de Salud San Francisco de Asís, autorizó adelantar el proceso de concurso de méritos para proveer el cargo de Gerente y a la vez consideró necesario darle facultades a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Sincelejo, para adelantar dicho concurso con Universidades o Instituciones Especializadas en procesos de selección.

Que el artículo 2°. del Decreto 800 de 2008 reza: "Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas (...)".

Que el artículo 2° ídem señala: "Parágrafo 1°. Las Juntas Directivas, cuando lo consideren necesario, podrán autorizar al Gerente o Director para que suscriba convenios con otras Empresas Sociales del Estado o con la respectiva Dirección Territorial de Salud, para adelantar los concursos de méritos públicos y abiertos a través de universidades o instituciones de educación superior o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección.

Parágrafo 2°. "El concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto".

Que la Secretaría de Salud Municipal, en desarrollo de lo anteriormente expuesto realizó convocatoria pública 016 de 2012 y posteriormente celebró contrato con la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, para realizar el proceso de selección (concurso de méritos público y abierto) a fin de conformar la terna de candidatos para la posterior designación del Gerentes de Empresa Social del Estado Correspondiente.

Que la citada Corporación Universitaria entregó los resultados del Concurso de méritos a la Secretaría de Salud Municipal, quien procedió a socializarlo a la Junta Directiva para su adopción, acorde con lo ordenado por la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008 y Decreto 2993 de 2011.

Que la Junta Directiva de la E.S.E., Unidad de Salud San Francisco de Asís mediante Acuerdo No.007 de fecha 11 de julio de 2012, conformo la terna con los concursantes que obtuvieron las tres mejores calificaciones como resultado del

proceso de selección adelantado, de conformidad con lo estatuido en las normas que regulan el proceso, obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

NOMBRE DE LA TERNA	No. DE CEDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE FINAL
RAPAG CARMICHAEL SALWA	64.569.363	90.6
BALLESTAS MEJIA VILMA PATRICIA	32.729.173	88.7
DIAZ NAVARRO EZEQUIEL ALBERTO	92.097.269	88

Teniendo en cuenta el orden de elegibilidad establecido, se procederá a nombrar a quien obtuvo el mejor puntaje en el concurso de meritos de acuerdo con la información suministrada por la Junta Directiva, acorde con la normatividad legal vigente que rige la materia y en especial el Artículo 12 del Decreto 2993 de agosto de 2011, y los reiterados fallos proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Nombrar a la Doctora SALWA RAPAG CARMICHAEL, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.569.363, en el Cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado, Unidad de Salud San Francisco de Asís, Código 085, Grado 01, por el termino contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo 2º: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los 12 días del mes de julio del año 2012

JAIRO ALFREDO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde

48

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Ruth Marina Polo Gutierrez identificado con cedula de ciudadanía n° 51553948 de Bogota TP 34955 y obrando en representación de Ministerio de Hacienda y Credito Publico S/Res. 573/13. conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999 GRUPO 2.	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 51.553.948.

RECONOCIMIENTO

(Andrés Rotta)
PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

MinHacienda
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0573 **DE**

(27 FEB. 2013)

Por la cual se delegan unas funciones

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendencias, gobernadores, alcaldes y agencias del estado que la misma ley determine. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 dispone entre otros aspectos, que cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que así mismo, el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil dispone que cuando se trate de procesos ordinarios y abreviados, salvo norma en contrario, luego de contestada la demanda principal y la de reconvención si la hubiere, el juez citará a demandantes y demandados para que personalmente concurran, con o sin apoderado a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio.

Que atendiendo el tenor de las normas en cita y considerando las múltiples ocupaciones que debe asumir a diario el representante legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario delegar en algunos funcionarios de la planta global de esta Entidad, la facultad de notificarse de los asuntos judiciales que se instauren en contra de la misma, y el ejercicio de algunas actividades que se deben realizar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Que los numerales 3º y 4º del artículo 7 del Decreto 4712 de 2008, establecen que la Oficina Asesora de Jurídica tiene dentro de sus funciones, la de representar a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la de notificarse en los procesos de inconstitucionalidad relacionados con los asuntos de competencia de la entidad, previa delegación del Ministro.

Que los numerales 4º y 5º del artículo 20 del Decreto 4712 de 2008, establecen que la Subdirección Jurídica de la Secretaria General tiene dentro de sus funciones la de representar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la de notificarse en los asuntos

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: DD/MM/AAAA

procesos en que sea parte la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia, previa delegación del Ministro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los funcionarios relacionados a continuación, el ejercicio de las siguientes funciones: Notificarse de las demandas, asumir la representación y/o constituir apoderados, en los procesos de inconstitucionalidad en que sea parte la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	T.P.	CARGO
CLAUDIA MARCELA ESCOBAR OLIVER	31.320.562	181.713	Asesor
DIANA MARCELA CARDENAS BALLESTEROS	65.631.673	157.533	Asesor
FRANCISCO MORALES FALLA	11.222.633	135.667	Asesor
JUAN CARLOS PUERTO ACOSTA	80.230.121	191.594	Asesor
JULIAN RICARDO AGUILAR ARIZA	13.959.016	204.416	Asesor
LAURA VICTORIA BECHARA ARCINIEGAS	1.010.166.146	190.010	Asesor
NELSON JAVIER ALVARADO ZABALA	11.204.079	188.027	Asesor
OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ	79.274.075	58.210	Asesor

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en los funcionarios relacionados a continuación, el ejercicio de las siguientes funciones:

NOMBRE	*IDENTIFICACIÓN*	*T.P.*	*CARGO*
ALVARO ANDRES TORRES OJEDA	13.872.176	133.634	Asesor
ANA MARGARITA ROSA DE FEX TORO	32.336.066	33.048	Asesor
CAROLINA JIMENEZ BELLICIA	52.072.538	178.803	Asesor
CLAUDIA FERNANDA GONZALEZ ROJAS	51.680.579	55.447	Asesor
DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA	91.216.867	45.408	Asesor
FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS	79.240.101	145.538	Asesor
HEYBY POVEDA FERRO	52.074.407	68.224	Asesor
HILDA VERONICA TAPASCO CEDEÑO	29.287.324	101.344	Asesor
JAVIER SANCLEMENTE ARCINIEGAS	79.486.565	81.166	Asesor
JENNY PAOLA GARZON ARIAS	53.103.420	208.910	Asesor
LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ	63.282.186	58.183	Asesor
MARIA CRISTINA PEREZ CORREDOR	53.166.881	177.760	Asesor
MARIA DEL PILAR ZULUAGA CARDONA	39.181.548	69.174	Asesor
MARY ROJAS BARRERA	41.674.257	53.656	Asesor
OTTO EDWIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	79.714.772	149.576	Asesor
RUTH MARINA POLO GUTIERREZ	51.553.948	34.955	Asesor
SANDRA MILENA CASTELLANOS GONZALEZ	52.438.806	158.826	Asesor
SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA	51.829.395	66.333	Asesor

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AÑO
20 MAR. 2013

1. Notificarse de los procesos que se adelanten ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
3. Conferir poder a los abogados de la planta de personal de este Ministerio, de sus entidades adscritas o vinculadas y del Banco de la República, o a los contratados por éstos para defender la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual podrá contener las facultades necesarias para la eficaz representación de los intereses de la Nación, incluyendo la de conciliar en los términos permitidos por la ley y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación de la Entidad, como la de recibir.
4. Conciliar en los términos permitidos por la ley y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación de la Entidad.

De la misma manera se delega el recibo de títulos judiciales a nombre de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del Tesoro Nacional, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	T.P.	CARGO
DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA	91.216.867	45.408	Asesor
LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ	63.282.186	58.183	Asesor
RUTH MARINA POLO GUTIERREZ	51.553.948	34.955	Asesor
SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA	51.829.395	66.333	Asesor

Con estas delegaciones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está utilizando parcialmente la facultad que tiene para señalar tareas adicionales a las expresamente indicadas en las funciones de las diferentes dependencias, para lo cual los servidores públicos instruirán a sus subalternos.

ARTICULO TERCERO: Los abogados a quienes se les confiera poder en cualquier asunto, quedan obligados a representar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procesos que se les asignen y quedan investidos de las mismas facultades otorgadas para los funcionarios descritos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la a Oficina Asesora de Jurídica y a la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Nº. 289 de 7 de febrero de 2012, y las demás disposiciones que le sean contrarias,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEB. 2013

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAA
20 MAR. 2013

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPJO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, ADALBERTO FELIX TAMARO MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía n° 92.496.383 de SINCELEJO y obrando en representación del DEPARTAMENTO DE SUCRE, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	ENTIDADES PÚBLICAS

MARQUE CON UNA X	
VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

No. DE IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT 92.496.383 S/Sep

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92496383

TAMARA MARQUEZ
APELLIDOS

ADALBERTO FELIX
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1957
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-OCT-1977 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2800100-62100501-M-0092496383-20020218 0524902049A 02 105496123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

DECRETO Nº 0313 **DE 2013**

"Por medio del cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

en uso de sus facultades constitucionales y legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobernador de Sucre viajará a las ciudades de Bogotá D.C y Barranquilla, en las fechas comprendidas del 3 al 8 de Abril de 2013; por lo que se hace necesario encargar del Despacho, asignándole sus funciones para asuntos locales y urgentes, a uno de los Secretarios.

Que en virtud de lo anterior.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Encargar del Despacho del Gobernador de Sucre, en las fechas comprendidas del 3 al 8 de Abril de 2013; al doctor **ADALBERTO FELIX TAMARA MARQUEZ,** identificado con C.C. Nº 92.496.383, Secretario de Planeación de la Gobernación del Departamento de Sucre, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 2. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

JULIO CESAR GUERRA TULENA
Gobernador de Sucre

Proyectó: Mercedes De Vivero.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Mary Isabel Saldaniaga Montoya identificado con cedula de ciudadanía n° 43733498 de Envigado y obrando en representación de Fondo Municipal de Vivienda segun Resolución # 066/13, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	Entidades Públicas

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Mary Saldaniaga

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 43733498

RECONOCIMIENTO

(Andrés Rolleri)

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

FOVIS

Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y
Reforma Urbana de Sincelejo
Un Alto Compromiso por el Bienestar Social

RESOLUCION No. 066
(ABRIL 1 DE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

El Gerente del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo (FOVIS), en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Municipal 125 de 21 de Abril de 1995, Artículo Décimo, Literal F y

CONSIDERANDO

Que **JORGE MARIO HERRERA BETIN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.802.918, quien se desempeña en el cargo de GERENTE DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS), requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá los días Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4) de Abril de 2.013, para participar en el seminario de Estructuración de Proyectos de Viviendas VIP y VIS.

Que por lo anterior se hace necesario encargar de las funciones de Gerente a un funcionario del nivel directivo o asesor del FOVIS, mientras el titular cumple la comisión de servicio.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encárguese de las funciones de Gerente del FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS) a **MARY ISABEL SALDARRIAGA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.733.498 expedida en Envigado, quien se desempeña en el Cargo de Jefe de la División Administrativa y Financiera, desde las Dos de la tarde (2:00 p.m.) del día Dos (2) hasta las Seis (6:00 p.m.) del día Cuatro (4) de Abril de 2.013.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, al Primer (1) día del mes de Abril de 2.013.

Ing. **JORGE MARIO HERRERA BETIN**
Gerente - FOVIS

Proyectó: FJUJ
Jefe División Jurídica FOVIS.-

Cra. 20 N° 22 - 02 Antiguo Palacio Municipal
PBX: 2741190 Cel: 3205499905 - Sincelejo - Sucre
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Meyer Hernán Ibarra Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía n° 79'489.892 de Bogotá y obrando en representación de Departamento de Policía Sucre, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	2	Entidades del Estado

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

NO. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 79'489.892

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Dirección General Orden Administrativa de Personal Bogotá, D.C. Abril 02 de 2013 Número 1-061

ARTÍCULO N° 0364 / ENCARGOS

PROYECTO 0445

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, NUMERALES 4 Y 42 NUMERAL 3 DEL DECRETO LEY 1791 DE 2000, SE ENCARGA A LOS SEÑORES OFICIALES DE LAS UNIDADES POLICIALES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA QUE EN CADA CASO SE INDICA, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LOS TITULARES, ASÍ:

DESUC
TC. MEYER HERNAN IBARRA RODRIGUEZ **C.C** 79489892
A partir del dos (02) al tres (03) de Abril de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

DERIS
TC. GARCÍA MENDIVELSO JOSÉ WILMER **C.C** 79.625.501
A partir del veintiséis (26) al veintiocho (28) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. CIFUENTES RODRÍGUEZ CIRO HERNÁN.**

DENOR
TC. RIAÑO CAMARGO RAÚL ANTONIO **C.C** 79.432.151
A partir del veintiséis (26) al veintiocho (28) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. CAMACHO JIMÉNEZ ELIECER.**

DEGUA
TC. TABORDA BLANCO GILDARDO ANIBAL **C.C** 70.324.108
A partir del veintiséis (26) al veintinueve (29) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. VELASCO GARAVITO ELBER**

DECAQ
TC. TEJADA CALLE JOSÉ IGNACIO **C.C** 71.693.269
A partir del veintiséis (26) al veintinueve (29) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. BAQUERO AYALA JOSÉ ELIAS**

DEGUV
TC. SAAVEDRA MAHECHA EDUIN ARNUBAL **C.C** 7.165.783
A partir del veintiséis (26) al veintinueve (29) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. VARGAS BLANCO JUAN CARLOS**

ESCAR
TC. LAGOS DÍAZ MILTON WILLIAM **C.C** 4.239.703
A partir del veintinueve (29) al treinta y uno (31) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. BULLA QUINTANA GERMÁN ALBERTO**

DEQUI
TC. CURREA VERA ANTHONY EDWIN **C.C** 79.554.220
A partir del veintiséis (26) al veintinueve (29) de Marzo de 2013, mientras dure la ausencia del señor **CR. ROJAS SANDOVAL ÁNGEL HUGO**

ANEXO 4c

VOTOS DE ACREEDORES DEL GRUPO No. 3 CONFORMADO POR LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

59

ANEXOS
Folios
Fecha 04 ABR. 2013

Bogotá, 2 de Abril de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-020905
Fecha Radicacion:4 Abr 2013 9:40:16
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:2-ABOGADO
Folios:1 Anexos:1

Doctor
Andres Fernando Hernandez Jaramillo
Promotor
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
E.S.D

PROCESO PROMOCIÓN ACUERDO DE REESTRUTURACIÓN MUNICIPIO DE SINCELEJO, LEY 550 DE 1999, Nit. No 800.104.062-6

GLORIA MARCELA ROZO GÓMEZ, actuando en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, según el poder otorgado por el Representante Legal de dicha Entidad, allegado a la reestructuración el pasado 5 de diciembre del 2012, aporto en original con este escrito, voto al acuerdo de reestructuración.

Cordialmente;

GLORIA MARCELA ROZO GÓMEZ
C. C. No. 52.518.741 de Bogotá
T. P. No. 107.384 del C. S. de la J.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Gloria Marcela Rozo Gómez identificada con cedula de ciudadanía N°52.518.741 de Bogotá y obrando como apoderada del Banco AV Villas facultada expresamente para el votar acuerdo de reestructuración, teniendo en cuenta poder otorgado por el Dr. Edgar Diovani Vitery Duarte en calidad de Representante Legal, aportado al Municipio de Sincelejo el 5 de diciembre del 2012; conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	3	BANCO AV VILLAS GRUPO TRES

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

GLORIA MARCELA ROZO GÓMEZ

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 52.518.741

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a: Municipio de Sincelejo

fué presentado personalmente por: Gloria Marcela Rozo Gomez

quien exhibió la C.C. No. 52518741

de Bta y T.P. No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante

Firma

Bogotá D.C.

4 ABR 2013

Notaría 7a Círculo de Bogotá

República de Colombia Notaría Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria 7a de Bogotá D.C.

BBVA

61

ANEXOS

Folios

Fecha 04 ABR. 2013

Bogotá D.C., abril 3 de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2013-020822
Fecha Radicacion:3 Abr 2013 16:59:3
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:234-BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Folios:1 Anexos:2

Doctor
ANDRÉS FERNANDO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Municipio de Sincelejo
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

ASUNTO: VOTACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

Respetado doctor Hernández:

En mi condición de apoderado especial del BBVA Colombia, tal como se acreditó con el poder a mi otorgado el cual fue radicado en esa Entidad el pasado 30 de enero de 2013, me permito radicar dentro del término legal, en documento adjunto, el Voto de la Entidad que represento frente al Acuerdo de Reestructuración de pasivos presentado por el Municipio de Sincelejo, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley para tal documento.

Para efectos de notificaciones, solicitud y remisión de información o convocatorias, el suscrito podrá ser contactado en la Carrera 9 No. 72-21, Piso 4° de Bogotá y en el teléfono fijo 3471600 Ext. 12461 en la misma ciudad, así como en el celular 316 2790036 y en el correo electrónico alvaro.delvalle@bbva.com

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
Apoderado Especial BBVA Colombia
C.C. 80.242.748 de Bogotá
T.P. 148.968 del C.S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA

62

VOTACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con cedula de ciudadanía N°80.242.748 de Bogotá y T.P. 148.968 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO BIBLBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, según consta en el trámite de Reestructuración de Pasivos** y facultado plenamente para éste acto, manifiesto que, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, voto la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentado por el Municipio de Sincelejo (Sucre) a sus acreedores, de la siguiente manera:

BBVA COLOMBIA	**CLASE ACREEDOR:** Art. 29 Ley 550 de 1999	3	ENTIDADES FINANCIERAS

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	***X***

FIRMA

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. 80.242.748 de Bogotá
T.P. 148.968 del C.S. de la J.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Anexo: Copia del poder para actuar, debidamente otorgado, radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero de 2013.

Las obligaciones a favor del BBVA Colombia reconocidas dentro del trámite de Reestructuración de Pasivos de Ley 550 de 1999 ascienden a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($7.825.000.000) por concepto de capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRESENTACION PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

DEL VALLE AMARIS ALVARO ENRIQUE

quien exhibió C.C. **80242748** expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. **148968** del C.S.J.

Bogotá D.C. **03/04/2013**

JJN

qko0oa0qklk0ok9l

El declarante

BBVA

63

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Apoyo Fisca
Atn. Dr. Andrés Fernando Hernández Jaramillo
Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Municipio de Sincelejo
E. S. D.

REF: PODER
Trámite de reestructuración de pasivos de Ley 550/99 del Municipio de Sincelejo
NIT. 800.104.062

ANA PATRICIA ALBAN PULGARÍN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** de acuerdo con el poder a mi otorgado en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública No. 3.191 de fecha 3 de abril de 2009, cuya copia se adjunta, manifiesto que confiero poder especial **AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS,** mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, abogado con T.P. No. 148.968 del C.S. de la J., para que represente los intereses del **BBVA Colombia** dentro del trámite de reestructuración de pasivos de Ley 550/99 del Municipio de Sincelejo, del cual conoce ese Despacho.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el Art. 70 del C. de P. C. y las especiales de conciliar, votar el acuerdo, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar e interponer toda clase de recursos e incidentes y, en general, toda aquélla que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de este mandato.

Agradezco se sirva reconocerle personería al apoderado.

Atentamente,

ANA PATRICA ALBÁN PULGARÍN
C.C. 34.536.248 de Popayán

Acepto,

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. 80.242.748 de Bogotá
T.P. 148.968 del C.S de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adelante.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
ALBAN PULGARIN ANA PATRICIA

quien exhibió: C.C. 34536248 expedida en: POPAYAN

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 14/01/2013

ws xw32sdzsaz2azw JJN

El declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Distrito Capital y Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Distrito Capital y Círculo de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
DEL VALLE AMARÍS ALVARO ENRIQUE

quien exhibió: C.C. 80242748 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 148968 del C.S.J.

Bogotá D.C. 14/01/2013

z8kokpozio8ik8i9 JJN

El declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Distrito Capital y Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Distrito Capital y Círculo de Bogotá D.C.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, SAUL E. VEGA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía n° 5162675 de Sn Jn de/ C. y obrando en representación de BANCO DE OCCIDENTE, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	3	ENTIDAD FINANCIERA

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

No. DE IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT 5162675

RECONOCIMIENTO

(Indicados)

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Banco de Occidente
Credencial
Trabaja para usted.

Señores
MUNICIPIO DE SINCELEJO
E. S. D.

Referencia: **Otorgamiento de Poder**
Proceso de LEY 550 del MUNICIPIO DE SINCELEJO. NIT. 800.104.062-6

JORGE HERNAN PALACIO BETANCOURT, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No 8.698.113., en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Santiago de Cali, todo lo cual acredito con la certificación de la Superintendencia Financiera que adjunto, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.162.675 de San Juan del Cesar, Abogado con la Tarjeta Profesional No. 30.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO DE OCCIDENTE** dentro del Proceso de Ley 550 de la referencia en su calidad de acreedor de la sociedad citada, y dentro de tal proceso realice las gestiones procésales pertinentes tendientes al reconocimiento y pago de las obligaciones dinerarias existentes a favor de **BANCO DE OCCIDENTE,** y a cargo del **MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, la Ley 1116 de 2006, y en especial para recibir, suscribir acuerdos, y todas las demás facultades necesarias para la adecuada defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE**.

Sírvase reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JORGE HERNAN PALACIO BETANCOURT
C.C. No 8.698.113 de Barranquilla
Representante Legal

ACEPTO,

SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA
CC #. 5.162.675 de San Juan del Cesar.
T. P. No. 30.000 del Consejo Superior de la Judicatura

Banco de Occidente
UNIDAD NORMALIZACION DE ACTIVOS
BARRANQUILLA
02 ABR 2013
RECIBIDO PARA VERIFICACION
NO IMPLICA ACEPTACION

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C

Jorge Hernan.
palacio Betancourt
cc: 8.698.113
10:30 Am.

Y manifestó: que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido de mismo como cierto y verdadero.
Barranquilla

COMPARECIENTE

ALVARO DE JESUS ARIZA
NOTARIO PUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE
0 2 ABR 2013
CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
12
ENOC ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ
NOTARIO ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002 Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría de Cali

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo Jose Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558616	Vicepresidente Región Surooccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216585	Vicepresidente Región Nor-Occidental

República de Colombia — Notaría Doce — Círculo de Barranquilla — 02 ABR 2013

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234189 / NF GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16872481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Calcedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79841569	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrazola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15348950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antióquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Iván Javier Serrano Merchá Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 553047.14	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525658	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buendia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 12 ENOC ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DESPACHO NOTARIAL ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

0 2 ABR 2013

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garces Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sanchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72146263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C. lunes 1 de abril de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ

EL SUSCRITO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA CERTIFICA que la presente fotocopia corresponde con el ORIGINAL que he tenido a la vista. Barranquilla, Noviembre 12 de 2013. ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO NOTARIO DOCE

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DOCE 02 ABR 2013 CIRCULO DE BARRANQUILLA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Germán Torres Vargas identificado con cédula de ciudadanía N° 19.178.744 de Bogotá y obrando en virtud del Poder otorgado por Escritura Pública No. 2521 del 03 de agosto de 2002 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá, en representación del BANCO POPULAR S.A., conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	03

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

Se emite el anterior voto aclarando que la acreencia del Banco se instrumentará por capital hasta en igual número de pagarés a los existentes actualmente objeto de reestructuración, mas un pagaré que recoja los intereses pendientes de pago al 30 de diciembre de 2012, ajustado en todo caso a las condiciones expresadas en la Cláusula 23 del Acuerdo objeto de éste voto. Igualmente que el Municipio de Sincelejo coadyuvará y/o facilitará las gestiones, acciones o suscripción de documentos inherentes al crédito y las garantías, que se requieran en virtud a normas o de la ley y en caso particular los que requiera FINDETER para acoger las nuevas condiciones de pago.

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION
C.C. 19.178.744 de Bogotá

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.
Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

PODER

DEL

BANCO POPULAR S.A.----------

A:

LUIS ALBERTO MUÑOZ FRANCO, CESAR AUGUSTO PIÑEROS AMAYA y GERMAN TORRES VARGAS.----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2521 DOS MIL QUINIENTOS . . . .

VEINTIUNO.- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito capital, República de Colombia, a los tres . . .

(03) días del mes de Agosto . . . . . año dos mil dos (2002), ante mí, ~~ISMAEL~~ **EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE,** Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.----------

Compareció el doctor **OSCAR ERNESTO CAMACHO,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá y expresó:----------

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.----------

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del Banco Popular S.A., confiere PODER a los doctores **LUIS ALBERTO MUÑOZ FRANCO, CESAR AUGUSTO PIÑEROS AMAYA y GERMAN TORRES VARGAS,** mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **17.198.114, 19.184.155 y 19.178.744** todas expedidas en **Bogotá,** respectivamente, para que en forma separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A, en la negociación, celebración, reforma y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Presidencia y del Gerente de Cartera en Procesos Especiales y Recuperaciones

GERARDO AMORTEGUI CALDERÓN
Notario Sesenta y Cuatro
Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Banco.----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR. Que ha verificado, cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados" .----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números **ZZ** - - -- -

/1091287/1091286/ - -- - -- - - - -- - - - - - - - - -- -- -- - - - - -

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como esta redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.----------

El otorgante firma en el despacho de la Notaria e imprime la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. ----------

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83).-

DERECHOS NOTARIALES (DEC. 4188 12/28/2001) $ 30.000.-

I.V.A. (LEY 6a. DE 1992) $ 25.840.-

OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. No. 19'144.672 de Bta

TELF. 3395402

71

ZZ 1091286 00696

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2521 ------
DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE . . . . .
AÑO DOS MIL DOS (2002) DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C----------

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE Notario

NOTARIO SESENTA Y CUATRO

ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE

LMA TURNO 3161

EN BLANCO

GERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notario Sesenta y Cuatro
Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

72

C E R T I F I C A D O # 309

COMO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O

Que por escritura pública número 2521 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dos (2002) otorgada en esta Notaria, compareció: **el doctor OSCAR ERNESTO CAMACHO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá quie obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A** Y manifestó : - - - - - - ----------

PRIMERO. Que por medio del presente público instrumento confiere PODER con las facultades allí expresadas a los doctores **LUIS ALBERTO MUÑOZ FRANCO, CESAR AUGUSTO PIÑEROS AMAYA Y GERMAN TORRES VARGAS**, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadania números 17.198.114, 19.184.155 y 19.178.744 todas expedidas en Bogotá. D.C.

Que en la fecha en su original, NO aparece nota alguna de REVOCATORIA, o MODIFICACION por lo tanto continua INTERESADO

El presente certificado se expide a los cuatro (04) dias del mes abril del año dos mil trece (2013) con destino a EL INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA - Notaría 64 Encargada - BOGOTÁ D.C.

MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22-02-2013 18881eULBC4C0A0RY
Ca0160839Q1
Ccadena S.A. Nit. 8909039340

ANEXO 4d

VOTOS DE ACREEDORES DEL GRUPO No. 4 CONFORMADO POR LAS OBLIGACIONES DE LOS DEMÁS ACREEDORES

74

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía n° 92532061 de SINCELEJO y obrando en representación de CONSORCIO PARCOL 2009, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4	Otros Acreedores

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

NO. DE IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT 92532061

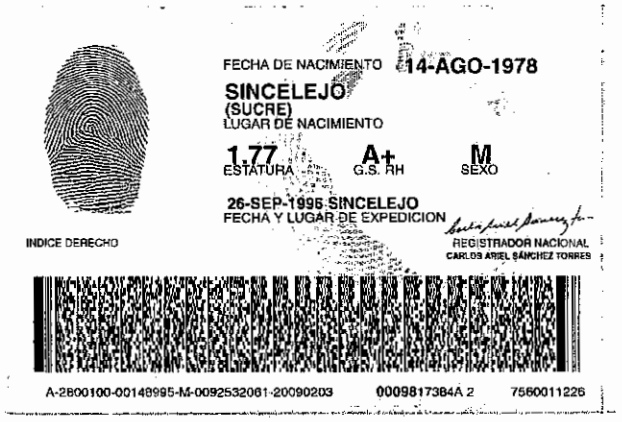
RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
92.532.061
APELLIDOS
GOMEZ HERNANDEZ
NOMBRES
YEISON JULIO
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1978
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
26-SEP-1996 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2800100-00148995-M-0092532061-20090203 0009817384A 2 7560011226

CONSORCIO PARCOL - 2009

INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, 26 de octubre de 2009.

Señores:
MUNICIPIO DE SINCELEJO
Sincelejo

PROCESO: ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-OP-OP-2009 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA RECREATIVA TIPO PARQUES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – 2009"***

Los suscritos **YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 92.532.061 de Sincelejo, **JESÚS VARGAS DE LIMA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.701.146 de Barranquilla, y **ALFONSO MIGUEL SIERRA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 92.507.486 de Sincelejo, todos en nombre y representación propia, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ	94%
JESÚS VARGAS DE LIMA	5%
ALFONSO MIGUEL SIERRA SOLANO	1%

(1) El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO PARCOL – 2009.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. Nº 92.532.061 de Sincelejo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

   Carrera 15 Nº 14-121 Conjunto Residencial San Carlos Casa 7
   Tel.: 2 80 92 46 – 2 82 06 35
   Cel.: 301 3 68 6226
   Sincelejo - Sucre

En constancia, se firma en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2009.

YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
CC. Nº 92.532.061 de Sincelejo
Arquitecto
Integrante

JESÚS VARGAS DE LIMA
CC. Nº 8.701.146 de Barranquilla
Arquitecto
Integrante

ALFONSO MIGUEL SIERRA SOLANO
CC. Nº 92.507.486 de Sincelejo
Ingeniero Civil
Integrante

YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal CONSORCIO PARCOL - 2009

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Rosario Peña Amell identificado con cedula de ciudadanía n° 64 477 217 de Sn Pedro (Sucre) y obrando en representación de Maria Silvia Villegas Caballero CC# 64 551 440, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4	Proveedores y Servicios

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Peña Amell

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64 477 217 Sn Pedro.

RECONOCIMIENTO

Andres Rollins

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Rosario María Peña Amell
Abogada Titulada
Especialista en Derecho Administrativo

79

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE
E. S. M.

MARÍA SILVIA VILLEGAS CABALLERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, ante usted con el debido respeto me permito manifestarle que a través del presente escrito confiero por especial, amplio y suficiente a ROSARIO MARÍA PEÑA AMELL, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de Ciudadanía Nº64.477.217 expedida en San Pedro (Sucre) y portadora de la Tarjeta Profesional Nº115.623 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación intervenga en todo lo relacionado con el proceso de reestructuración de pasivos convocado por el Municipio de conformidad con lo establecido en la Ley 550 de 1999.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, y en general hacer todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento de su mandato y para la defensa de mis intereses.

La revelo de gastos y costas.

De usted, atentamente,

MARÍA SILVIA VILLEGAS CABALLERO
C. C. Nº64'551.440 de Sincelejo

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO ANTE EL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PERSONALMENTE POR QUIEN DIJO SER
Y EXHIBIO LA C.C. Nº
Y TARJETA PROFESIONAL Nº
FECHA
17 DIC 2012
EVER FERIA TOVAR
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACEPTO:

ROSARIO MARIA PEÑA AMELL
C.C No 64.477.217 de San Pedro (s)
T.P No 115.623 del C.S. de la J.

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES, TACHADURAS, NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da DE SINCELEJO

Carrera 17 Nº 22-48 Ed. Perna Oficina 304
Cel. 301 352 3680 E-mail. rosarioamell@hotmail.com
Sincelejo-Sucre

80

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Javier Emilio Fuentes Urzola identificado con cedula de ciudadanía n° 9227583 de Sincelejo y obrando en representación de la Clínica los Pericos, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 4	otros Acreedores

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Javier Fuentes

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 9227583

RECONOCIMIENTO

Andrés Rodríguez

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Clínica Las Peñitas S.A.S.

"Ciencia y Tecnología en Manos Amigas"

40 AÑOS CELEBREMOS 1971-2011

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC No. 2483-1

Sincelejo, 2 de abril de 2013

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO
PROCESO DE RESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Ciudad

Cordial Saludo:

Yo, MARIA CLARA GARCIA TUÑON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 23.190.492 , mayor de edad, en mi calidad de representante legal de CLINICA PEÑITAS SAS, otorgo poder especial al Dr JAVIER FUENTES URZOLA abogado en ejercicio identificado legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, para que en nombre y representación de CLINICA LAS PENITAS SAS, asista y vote en la reunión de Acreedores convocada para el día 3 de abril de 2013. El abogado FUENTES URZOLA queda facultado para conciliar, ejercer al derecho al voto de la acreencia, presentar reclamaciones y en general, para actuar conforme mejor corresponda a los intereses jurídicos y económicos de la Entidad que represento y al crédito judicial que nos adeuda el MUNICIPIO DE SINCELEJO proveniente de condena judicial proferida por el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, por concepto de SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 2 días del mes de abril de 2013.

Atentamente,

Clínica Las Peñitas S.A.S.

MARIA CLARA GARCIA TUÑON
CC: 23.190492de Soplaviento (Bolívar)

Acepto:
JAVIER FUENTES URZOLA
cc. 92277583
T.P. 157596. C.S.J.

IQNet

PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO ANTE EL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO

PERSONALMENTE

Y TARJETA

FECHA 03 ABR 2013

EVER FERIA TOVAR
NOTARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Segundo del Círculo de Sincelejo
CERTIFICA que la firma que aparece en el presente
documento corresponde a la registrada en
esta Notaria por
de acuerdo a esta confrontación hecha de sila
Sincelejo

Notaria Segunda
Sincelejo

EVER FERIA TOVAR
NOTARIO

02 ABR 2013

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES,
TACHADURAS NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da DE SINCELEJO

AA- 373256 82

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

Número de operación:01CA30402107 Fecha: 20130402 Hora: 155240 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

ORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL ANO : 2012
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CLINICA LAS PENITAS SAS
N.I.T. : 892200273-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01918293 DEL 31 DE JULIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012
ULTIMO ANO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$36,402,170,269

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 NO 22 - 64 OFICINA 615
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : clipefinanciera@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 NO 22 - 64 OFICINA 615
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clipefinanciera@hotmail.com

CERTIFICA:

AGENCIAS:

BOGOTA (3)
SINCELEJO (5)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 487 DE NOTARIA 1 DE SINCELEJO (SUCRE) DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1976, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316522 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CLINICA DE MATERNIDAD LAS PENITAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1837 DE NOTARIA 2 DE SINCELEJO (SUCRE) DEL 24 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316526 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CLINICA DE MATERNIDAD LAS PENITAS LIMITADA POR EL DE: CLINICA LAS PENITAS LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1123 DE NOTARIA 2 DE SINCELEJO (SUCRE) DEL 23 DE JUNIO DE 1992, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CLINICA

2.0TAR S.A. NIT No. 892.000.820 - 5 PBX: 3797200 BQUILLA

LAS PENITAS LTDA POR EL DE: CLINICA LAS PENITAS LTDA.
QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CLINICA LAS PENITAS LTDA POR EL DE: CLINICA LAS PENITAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SINCELEJO (SUCRE), A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: CLINICA LAS PENITAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
1837	1993/08/24	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316526
1993	1992/10/15	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316528
1993	1993/10/15	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316531
1993	1992/10/15	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316534
1617	1993/07/19	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316537
1617	1993/07/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316538
2699	1993/11/24	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316539
399	1994/02/23	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316545
2846	1995/11/28	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316546
2905	1995/12/04	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316547
2982	1995/12/12	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316551
2982	1995/12/12	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316553
2982	1995/12/12	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316554
2982	1995/12/12	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316557
2982	1995/12/12	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316558
134	1997/01/31	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316561
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316563
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316565
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316566
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316568
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316575
2727	1997/10/29	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316577
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316578
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316584
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316585
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316586
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316587
732	1998/04/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316589
92	1999/01/27	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316590
92	1999/01/27	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316592
1138	1999/06/16	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316594
464	2000/03/09	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316595
1133	2000/06/06	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316598
1133	2000/06/06	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316601
2747	2000/12/07	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316603
68	2001/01/23	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316605
152	2001/02/02	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316607
662	2002/04/11	0002	SINCELEJO	(SUC2009/07/31	01316608
2404	2001/12/03	0002	BOGOTA D.C.	2009/07/31	01316610
2404	2001/12/03	0002	BOGOTA D.C.	2009/07/31	01316613

1305 2002/02/22 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316616
682 2002/04/16 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316620
682 2002/04/16 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316621
1249 2002/06/27 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316625
1527 2002/07/26 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316630
1527 2002/07/26 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316637
1527 2002/07/26 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316639
1489 2003/08/28 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316641
2115 2003/11/21 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316643
2239 2003/12/09 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316645
2239 2003/12/09 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316647
2239 2003/12/09 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316648
143 2004/02/05 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316649
143 2004/02/05 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316650
1062 2004/07/13 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316651
1488 2004/09/22 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316653
1258 2005/07/19 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316656
1258 2005/07/19 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316658
1064 2004/09/19 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316660
054 2006/01/24 0003 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316662
054 2006/01/24 0003 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316663
870 2006/05/17 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316664
870 2006/05/17 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316667
2675 2006/12/27 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316670
2675 2006/12/27 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316672
2675 2006/12/27 0002 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316673
1069 2007/05/02 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316677
1075 2008/05/29 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316681
1075 2008/05/29 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316691
2727 1997/10/29 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316693
1123 1992/06/23 0002 SINCELEJO (SUC2009/07/31 01316697
02 2009/06/15 0000 BOGOTA D.C. 2009/07/31 01316707
1 2010/04/16 0000 BOGOTA D.C. 2010/06/04 01389146
02-2012 2012/05/28 0000 SINCELEJO (SUC2012/05/30 01638371

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE CIVIL O COMERCIAL, EN ESPECIAL, PERO SIN ESTAR LIMITADO A, LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD, ENTENDIENDO POR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LA PROMOCION, PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LA SALUD DE LOS SERES HUMANOS. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS, AUDITORIAS Y LA DOCENCIA EN SALUD Y LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS Y SUMINISTROS UTILIZADOS EN LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,968,167,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,968,167.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

EMTAR S.A. NIT. No. 802.005.690-5 PBX: 3797000 BOGOTA

VALOR : $1,968,167,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,968,167.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AHUMADA ALTAHONA ADOLFO	C.C. 000000055555455
SEGUNDO RENGLON	
BENITO REVOLLO SHEYLA LUCIA ESQUEDA	C.C. 000000064552914
TERCER RENGLON	
DOMINGUEZ GUERRERO VILMA	C.C. 000000023229991
CUARTO RENGLON	
DURAN LOPEZ GUSTAVO	C.C. 000000006812471
QUINTO RENGLON	
CORTINA GUERRERO JOSE	C.C. 000000073075183

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AHUMADA DOMINGUEZ ANA MARIA	C.C. 000000064564665
SEGUNDO RENGLON	
ALANDETE HERRERA DIONISIO MANUEL	C.C. 000000009065930
TERCER RENGLON	
ROJAS RIOS ALBERTO	C.C. 000000010078496
CUARTO RENGLON	
BUELVAS DAVID ADAN	C.C. 000000015663397
QUINTO RENGLON	
BRUGES MEJIA JORGE LUIS	C.C. 000000070071928

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, ASI COMO EN LOS CASOS DE INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDAD O CONFLICTOS DE INTERES. AL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION O DELEGACION ALGUNA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638941 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARCIA TUNON MARIA CLARA	C.C. 000000023190492
SUPLENTE DEL GERENTE	
AHUMADA ALTAHONA ADOLFO	C.C. 000000055555455

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 01635667 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO DEL CARGO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL A DOMINGUEZ GUERRERO RICARDO.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES; 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; 3. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y SUSCRIBIR LOS TITULOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 4. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD; 5. PARTICIPAR EN LA SELECCION, NOMBRAMIENTO Y RETIRO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPENO DE LOS CARGOS DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES Y LAS POLITICAS DE LA COMPANIA; 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS; 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 8. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; 9. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINANDO ALA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS; 10. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL CARGO; 11. FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES; 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR DISPOSICION LEGAL, ESTATUTARIA O POR DESIGNIO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NORMAL DESARROLLO SOCIAL. PARAGRAFO, EL GERENTE, Y SU SUPLENTE, EN FORMA INDEPENDIENTE, SE ENTIENDEN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA FORMULAR Y PRESENTAR PROPUESTAS, OFERTAS O COTIZACIONES QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, JOINT VENTURE, CUENTAS EN PARTICIPACION, ETC.), SEA CUAL FUERE SU DENOMINACION, OTORGAR O CONSTITUIR PODERES O GARANTIAS, EMITIR DECLARACIONES, ASUMIR COMPROMISOS, ELEVAR CONSULTAS, Y SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS EN CASO DE RESULTAR SELECCIONADO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022724 DEL LIBRO V, MARIA CLARA GARCIA TUNON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23.190.492, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CLINICA LAS PENITAS SAS, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR MANUEL PEREZ DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.979.259 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 15.448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO COMO APODERADO ESPECIAL INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CLINICA LAS PENITAS SAS, EN CUALQUIER ORDEN ADMINISTRATIVO, PUBLICO O PARTICULAR, REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CLINICA EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS REALES Y PERSONALES, Y MUY ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES: A) CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES: PARA QUE COMO MANDATARIO SUSCRIBA, EN NOMBRE DE LA REPRESENTADA, LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS, ADUANERAS, CAMBIARIAS Y DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA. B) GARANTIAS: PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE, Y LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ESTA; O CELEBRE CON COMPANIAS ASEGURADORAS LOS CONTRATOS DE SEGUROS, FIANZAS, POLIZAS O GARANTIAS BANCARIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO O GARANTIA DE OBLIGACIONES YA CONTRAIDAS. C) COBROS: PARA QUE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SE HAGA PARTE Y COBRE EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDE A LA

2 DITAR S.A. NIT No. 800.005.680 - 5 PBX: 3797930 BOGOTA

MANDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME LOS LINEAMENTOS DEL AREA FINANCIERA DE LA CLINICA. D) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA MANDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL Y ANTE CUALQUIERA CUERPO COLEGIADO O TRIBUNAL, ASAMBLEA, JUNTA, REUNION, SOCIEDAD, CONSORCIO, CORPORACION, ENTIDAD, PATRIMONIO AUTONOMO, ESTABLECIMIENTO, OFICINA, DIRECCION, SECCION, ETC., QUE PERTENEZCAN O NO, O QUE ESTEN VINCULADOS O ADSCRITOS AL ESTADO O LA NACION, A LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS, MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, NOTARIAS, Y EN GENERAL A TODA LA RAMA EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO DEL ESTADO, EN CUALQUIER ACTO, CONTRATO, PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, TRAMITE O PROCESO EN CUALQUIER CALIDAD, INCLUYENDO TODO AQUELLO QUE TIENE QUE VER CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES, COMO OBTENCION, ACTUALIZACION Y/O CANCELACION DEL RUT, NIT, REGISTRO MERCANTIL, BASES DE DATOS, ASI COMO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS, OPERACIONES CAMBIARIAS Y ADUANERAS, BASES DE DATOS Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON INFORMACION DE LA CLINICA. E) APODERADO JUDICIAL: PARA ACTUAR EN PROCESOS JUDICIALES, Y EN ESPECIAL PARA COMPARECER A ATENDER DILIGENCIAS O AUDIENCIAS JUDICIALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS, JUICIOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ETC., COMO DEMANDANTE O DEMANDADA U OTRA CALIDAD, SEAN CIVILES, DE FAMILIA, COMERCIALES, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, Y DEMAS JURISDICCIONES QUE EXISTAN ACTUALMENTE O PUEDAN EXISTIR, GOZANDO EXPRESAMENTE DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY (ART. 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) EN GENERAL, Y ESTE MANDATO EN ESPECIAL, SALVO LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, CONFESAR O ALLANARSE. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EJERCER EL MANDATO CONFERIDO, INCLUYENDO LA FIRMA, EN REPRESENTACION DE LA CLINICA LAS PENITAS SAS, DE LOS FORMATOS O DOCUMENTOS NECESARIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MENDOZA FIGUEREDO DONALDO SEGUNDO	C.C. 000000092505135

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 31 DE JULIO DE 2009, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CLINICA LAS PENITAS SEDE TUNAL
MATRICULA : 01902456
DIRECCION : CR 24 C NO. 53 47 SUR
TELEFONO : 7677036
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA LAS PENITAS SEDE SANTA MONICA

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MATRICULA : 01999962
DIRECCION : CRA. 24 NO. 61D-42
TELEFONO : 2327019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CLINICA LAS PENITAS SEDE NORTE
MATRICULA : 02245823
DIRECCION : CL 102 NO. 50 49 / 61
TELEFONO : 6216433
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

****

E.DITAR S.A. NIT No. 800.005.820 - 5 PBX: 3797000 BOGOTA


CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Ronald Ruiz De Leon identificado con cedula de ciudadanía n° 15051518 de Sincé y obrando en representación del Consorcio fase 1, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores: .

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

NO. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 15051518

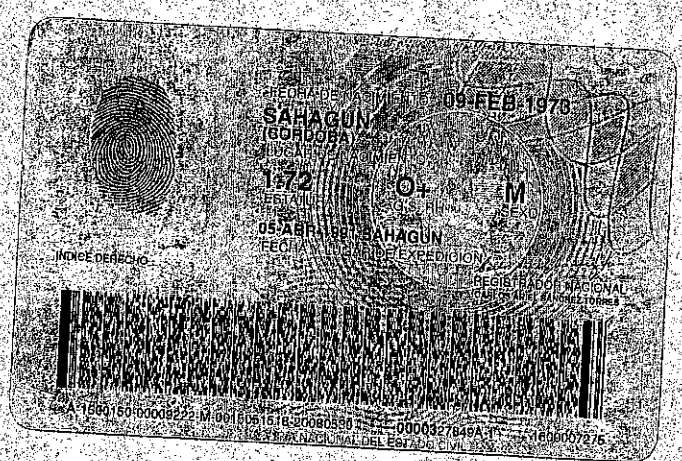
RECONOCIMIENTO

(Andra Rollins)
PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 15.067.318
RUIZ DE LEON
APELLIDOS
RONALD RAFAEL
NOMBRES


09-FEB-1978
SAHAGUN
(CORDOBA)
1.72
O+
M
05-ABR-1997
SAHAGUN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

88

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Pedro Gutiérrez Baloque identificado con cédula de ciudadanía n° 8'745.674 de [illegible] y obrando en representación de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P., conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

Andrea Rollins

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 8'745.674 [illegible]

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

NIT 892.280.013-2

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01CA60327181 Fecha: 20130327 Hora: 16:08:20 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.
SIGLA : ADESA S.A.
N.I.T.:823004006-8
DIRECCION COMERCIAL:CAR KM1 OCC VIA COROZAL
FAX COMERCIAL: 2745007
DOMICILIO : SINCELEJO
TELEFONO COMERCIAL 1: 2745008
TELEFONO COMERCIAL 2: 2745002
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CAR KM1 OCC VIA COROZAL
MUNICIPIO JUDICIAL: SINCELEJO
E-MAIL COMERCIAL:informacion@adesa.com.co
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:informacion@adesa.com.co
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2745008
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2745007

****

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00031010 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2002
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 27 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003336 DE NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00008585 DEL LIBRO IX, SE

DATAR S.A. NIT.No. 800.008.820 - 5 FIBC 3797930 BOGOTA

CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000103	2004/02/19	NOTARIA TERCERA	SIN	00009251	2004/03/05
0001207	2005/10/21	NOTARIA TERCERA	SIN	00010230	2005/10/31
0001075	2006/08/18	NOTARIA TERCERA	SIN	00010700	2006/08/22
0001075	2006/08/18	NOTARIA TERCERA	SIN	00010701	2006/08/22
0000643	2010/05/11	NOTARIA TERCERA	SIN	00013379	2010/05/12
0001251	2012/06/14	NOTARIA TERCERA	SIN	00015934	2012/06/19
0000337	2013/02/19	NOTARIA TERCERA	SIN	00016640	2013/02/19

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN COMO INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO Y COROZAL, INCLUYENDO TÓDAS LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N 001 DE2002 Y SUS ADICIONES Y ACLARACIONES Y TODAS LAS QUE SE CONSIDEREN INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A QUE HACE REFERENCIA TAL CONVOCATORIA, O LAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO PROPUESTO, B) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO, ACUEDUCTO, Y ALCANTARILLADO, EN TODÁS Y CADA UNO DE LOS COMPONENTES Y/O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLECE LA LEY 142 DE 1994 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REMPLACEN; E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO Y EN GENERAL LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA, D) LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y EN ESPECIAL PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y/O SISTEMAS DE MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; E) LA PRESTACIÓN DÉ SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA, SIEMBRA DE PLANTAS Y ÁRBOLES, EN ZONAS PRIVADAS, F) OPERACIÓN Y/ O ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, O ALCANTARILLADO; G) CARGUE, DESCARGUE, PORTE, TRANSPORTE; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, EN GENERAL, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, ORDINARIOS, ESPECIALES O PELIGROSOS EN

CAMARA DE COMERCIO DE SOCIEDAD
NIT 892.280.013-2

PUBLICAS FRANCAS, BASES NAVALES, ETC, H) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUAS, GASES, SUELOS, ETC, I) PRESTACIÓN DE SERVIDOS DE ASESORÍAS CONSULTORÍA O EDUCACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, Y ECOLOGÍA; Y DESARROLLO DE PROVECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN CIENTÍFICA E INGENIERÍA RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, IMPACTO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y SERVICIOS DE CONSULTARÍA RELATIVOS A ESTOS, K) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, SISTEMAS, PLANTAS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS PARA LOS SECTORES DÉ SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BÁSICO; SERVICIO DE ASEO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL); 1) SOLICITUD, TRAMITE Y RECEPCIÓN DE LICENCIAS DE MARCA, PATENTES Y TECNOLOGÍA EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA ASÍ LO REQUIERA,TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO A SUS SOCIOS O A TERCEROS, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME Á LA LEY, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOOS RES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O EN MECANISMOS PROCESOS DÉ CONTRATACIÓN DIRECTA; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRASPORTÉ, CUENTAS EN ARTICIPACIÓN, PRESTAR ASESORÍAS, Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODO ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, TODAS TAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE OBJETO PODRÁN SER DESARROLLADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ÉL, SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$3,410,000,000.00
NO. DE ACCIONES:3,410,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$3,255,798,000.00
NO. DE ACCIONES:3,255,798.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

2.0TAR, S.A. NIT No. 800.005.680 - 5 PBX: 3797930 BOGOTA

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$3,255,798,000.00
NO. DE ACCIONES:3,255,798.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00014272 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	
RODRIGUEZ COBO HUMBERTO	C.C.00073103395
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	
PIESCHACON APONTE SANTIAGO	C.C.00079601012
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA	
ARANGO TOBON PABLO FELIPE	C.C.00010284052

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00014272 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
GARCIA TORRES ANGEL URIEL	C.C.00013437904
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
CASTELLANOS GUTIERREZ ALEXANDRA	C.C.00051890035
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
OCAMPO MEJIA GABRIEL HERNAN	C.C.00010255408

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00011573 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GUTIERREZ BAHOQUE PEDRO	C.C.00008745674

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00013800 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ ACOSTA VITELMO MAURICIO	C.C.00072218363

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT 892.280.013-2

0[illegible] LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	
PIESCHACON APONTE SANTIAGO	C.C.00079601012

CERTIFICA :

~~ADMINISTRACION~~: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION; 1) ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, 2)JUNTA DIRECTIVA; 3)GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE. RREPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPO RALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO SERA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ELECCION, PERO PODRAN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ELIJA AL GERENTE O A SUS SUPLENTES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO SE EFECTUEN NUEVOS NOMBRAMIENTOS. FACULTADES: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO; 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4) SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR; 5)NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 6)DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7)CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y 9) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO

2 DITAR, S.A. NIT No. 802.006.892 - 5 PBX: 3797530 BQUILLA

00015850 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES ROCHA FABIAN MAURICIO	C.C.00080119367
EMPRESA: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA	
IDENTIFICACION EMPRESA: 08600020626	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BARCASNEGRAS FONTALVO DELCY SOFIA	C.C.01043604285
EMPRESA: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA	
IDENTIFICACION EMPRESA: 00860002062	

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMANADO DEL GERENTE GENERAL, INSCRITO EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010, BAJO EL No. 13829 DEL LIBRO IX, SE NOTIFICA LA PRESENTACION DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ CON CC. No. 1,385,358 DE RISARALDA (CALDAS), EN EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.
MATRICULA NO. 00031011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

Número de operación:01CA60327181 Fecha: 20130327 Hora: 16:08:20 Pagina : 7

CERTIFICADO QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Hernan Garcia A

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

2 DITAR S.A. NIT No. 802.005.920 - 5 PBX: 2727930 BOGOTA

93

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Luis Moises Gómez Diaz identificado con cedula de ciudadanía n° 92540826 de Sincelejo y obrando en representación de Interaseo S.A. E.S.P. NIT. 819.000.939-1 conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4.	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

(Andres Rollins)

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 92540826 sjo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT. 892.280.013-2

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01CA30314119 Fecha: 20130314 Hora: 16:27:59 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INTERASEO S.A E.S.P - SINCELEJO
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 38 7 109 BOD 2
FAX COMERCIAL: 2813020
DOMICILIO : SINCELEJO
TELEFONO COMERCIAL 1: 2813020
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 38 7 109 BOD 2
MUNICIPIO JUDICIAL: SINCELEJO
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : INTERASEO S.A. E.S.P.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : SANTA MARTA
NIT CASA PRINCIPAL : 819000939-1

**********INFORMA *********

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3811 RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

****

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00066807
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 30 DE MARZO DE 2012
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 4,139,371,660

1 DITAR S.A. NIT No. 800.006.600 - 5. PBX: (7)7000 BOGOTÁ

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000239 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 13 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005363 DEL LIBRO 06, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: DOCUMENTO DE CONSTITUCION CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000609 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 30 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005367 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL (CAMBIO DE RAZON SOCIAL)

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004242 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 16 DE JULIO DE 1998 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005368 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003592 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 3 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005369 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000278 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 28 DE ENERO DE 2000 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005370 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003303 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 25 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005371 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 13 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005372 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002979 DE NOTARIA 23 DE MEDELLIN DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005373 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002980 DE NOTARIA 23 DE MEDELLIN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005374 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002810 DE NOTARIA 23 DE MEDELLIN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 , INSCRITA

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
NIT 892.280.013-2

SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003964 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005376 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000139 DE NOTARIA DECIMA DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005377 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA :

APERTURA : QUE POR ACTA NO. 0000239 DE JUNTA DIRECTIVA DE MEDELLIN DEL 15 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00005361 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA : INTERASEO S.A E.S.P - SINCELEJO

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00006081 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ DIAZ LUIS MOISES	C.C.00092540826

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : $4100

1 DITAR S.A. NIT No. 830.005.600 - 5 PBX: 7757330 BOGOTA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Sergio Andrés Lopera Perez identificado con cedula de ciudadanía n° 7174515O de Medellín y obrando en representación de Edatel S.A., conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	4	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 7174515O

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

97

Telecomunicaciones
EDATEL
Empresa de UNE

Medellín, 4 de abril de 2013

Señores

JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP
Alcalde Municipio de Sincelejo - Sucre

ANDRES FERNANDO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos
Municipio de Sincelejo - Sucre

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Medellín, actuando en calidad de Primer Suplente del Gerente General de EDATEL S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, del tipo de las anónimas, tal y como consta en la escritura pública de Reforma y Unificación de los Estatutos Sociales número 867 del 11 de abril de 2008 de la Notaría Octava de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT 890.905.065-2, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, otorgo poder especial, amplio y suficiente a SERGIO ANDRÉS LOPERA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.795.150, mayor de edad y domiciliado en Montería (Córdoba), Director Regional de EDATEL en Costa Atlántica, para que asista a nombre de EDATEL S.A. E.S.P., a la Celebración del Acuerdo de Restructuración de Pasivos, suscrito entre el municipio de Sincelejo (Sucre) y los acreedores y pueda ejercer el derecho de voto, en Representación de la Empresa, de conformidad con la Ley 550 de 1999.

El apoderado queda facultado para actuar, revisar, presentar observaciones y votar sobre la aprobación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, así como todos los demás actos necesarios, tendientes a llevar a cabo el poder aquí encomendado.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO
CC. 43.049.344 de Medellín

Elaborado por: Pedro Moreno/Gloria Patricia Velásquez

TESTIMONIO DE PRESENTACION PERSONAL

Ante el NOTARIO TERCERO del Circulo de Medellin fue presentado este documento dirigido a

Alcalde del Municipio de Sonsón

personalmente por quien(es) lo suscribe(n)

Beatriz Elena Henao Quintero

Identificado(s) con C.C. 43.049.344

Bs

Dado en: Medellin 04 ABR 2013

Beatriz Elena Henao Quintero

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

NOTARIO

ANEXO 4e

VOTOS NO RECONOCIDOS POR EL PROMOTOR DADO QUE NO SE LES DETERMINARON DERECHOS DE VOTOS EN LA REUNIÓN DEL 17 Y 18 DE DICIEMBRE 2012

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Ledis del Carmen Mendoza González identificado con cedula de ciudadanía n° 64.541.257 de SIO y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Ledis Mendoza González

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.541.257 SIO

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

100

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, María Olga Bvelvas Domínguez identificado con cedula de ciudadanía n° 23-011-371 de Morroa y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

M a Bvelvas

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

101

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS AGREEDORES.

Yo, BLAS DEL CRISTO PIÑA SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía n° 7470546 de B/quilla y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	LABORAL

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 7470546

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

102

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Ingrid Enaina Coudes Pacheco identificado con cedula de ciudadanía n° 64582967 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64582967 S/10

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

103

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Isabel del Socorro Díaz de Uribe identificado con cedula de ciudadanía n° 42.201.578 de Corozal y obrando en nombre propio; conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	La Local

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Isabel Díaz de Uribe

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 42.201.578 de Cfal

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

104

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Julio Carlos Cuello Agudelo identificado con cedula de ciudadanía n° 92.508.077 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1.	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92.508.077576

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

105

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Lucila Leonor Martinez Ruiz identificado con cedula de ciudadanía n° 64865873 de Sincel y, obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Docente

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Lucila Martinez R

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64865873

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

106 SD.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Consuelo Ypango Alcadro. identificado con cedula de ciudadanía n° 64548026 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64548026 Sincelejo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas; el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

107 SD.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Eduar Miguel Gómez Alvarez identificado con cedula de ciudadanía n° 92507318 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Edvar Gómez D.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92507318

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD. 108

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Yira Lizeth Mooffamf identificado con cedula de ciudadanía n° 64.587.594 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR* Art. 29 Ley 550 de 1999*	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA*

Yira Mooffamf

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.589.594

RECONOCIMIENTO*

PROMOTOR*

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD.
109

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Jorge Rivera Marquez identificado con cedula de ciudadanía n° 92506527 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Jorge Rivera M

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92.506.527 Sincelejo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

110
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Viviana Monterroza Montes identificado con cedula de ciudadanía n° 64'587.112 de S/C y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1 Acreedores laborales

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Viviana Monterroza M.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64'587.112 S/C

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Julio Cesar Peña Orozco identificado con cedula de ciudadanía n° 92.555.559 de corozal y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92.555.559

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

112

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Estelia Rosa Mendivil Violet identificado con cedula de ciudadanía n° 64565003 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE AGREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA: Estelia Mendivil Violet

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64565003590

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, PATRICIA CARMONA CANO identificado con cedula de ciudadanía n° 64573944 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	LABORAL.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD 114

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Gilma Janeth Tejedor Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía n° 40'029.415 de Tunja y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Laboral	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Gilma Janeth Tejedor R

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 40'029.415 de Tunja

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD.
115

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Gilberto Fredis Carrascal Carrascal identificado con cedula de ciudadanía n° 92507850 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE AGREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Gilberto F. Carrascal C

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92507850

RECONOCIMIENTO

_____
PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

116

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Enoedis del Rosario Sierra Lambraño identificado con cedula de ciudadanía n° 64.547.320 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1 Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Enoedis Sierra L.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.547.320 5/80

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y agreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Alex Manuel Sierra Paternina identificado con cedula de ciudadanía n° 92509.786 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92509.786 Sio

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

118

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, CARMEN CECILIA VERBEL PELUFFO identificado con cedula de ciudadanía n° 64542501 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	GRUPO 1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Carmen Verbel P.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64542501 Sincelejo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, María Teresa Castro Caraballo identificado con cedula de ciudadanía n° 64559853 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

María T. Castro

No. DE IDENTIFICACION
C.C o NIT 64559853

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

120

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Yojaira del Carmen Peralta Mercado identificado con cedula de ciudadanía n° 64576392 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Yojaira Peralta M

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64576392 sjp

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

121

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Fernán Miguel Estrada Contreras identificado con cedula de ciudadanía n° 9313480 de Corozal. y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 9313480 Cyl

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

122

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Sergio Baldovino Contreras identificado con cedula de ciudadanía n° 92'526.555 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Sergio Baldovino.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92'526.555 S/JO.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

123

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo Luz Marina Valderrama Urzola identificado con cedula de ciudadanía n° 64547580 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Laboral	Docente.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT
64547580 Sincelejo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

124

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Suey del Socorro Vergara Luna identificado con cedula de ciudadanía n° 64.546.213 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	TRABAJADOR LABORAL

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Suey

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.546.213 STO.

REGONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

125

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Katherine Stella Benitez Diaz identificado con cedula de ciudadania n° 64573746 de 64573746 y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64'573.746 Sjo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

126

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Saudy Edith Mercado Tapia identificado con cedula de ciudadanía n° 64.563.994 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA: Saudy Mercado Tapia

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64.563.994 540.

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

127

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Yons Manuel Cuello Tapia identificado con cedula de ciudadanía n° 1.024706 de Tolúviejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Docente. laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA :

Yons Cuello

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 1.024706 Tolú

RECONOCIMIENTO :

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

128

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, NASLYS ISABEL ROMERO YANEZ identificado con cedula de ciudadanía n° 64'570.009 de SINCELEJO y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	LABORAL

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA :

NASLYS ROMERO YANEZ.
No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64'570.009

RECONOCIMIENTO :

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

129

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Silvia Elena Almanza Campo identificado con cedula de ciudadanía n° 64.550.984 de Sincelejo y, obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Docente - Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Silvia E. Almanza C.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.550.984

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

130
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Yenis Luz Royeth Pérez identificado con cedula de ciudadanía n° 64577749 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA Yenis Royeth Perez

64577749 Sincelejo

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD
131

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Katia Ester Peñate Sierra identificado con cedula de ciudadanía n° 64566 122 de Sjo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Katia Peñates

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64566 122

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

132

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Jaime Segueda Peres identificado con cedula de ciudadanía n° 92'500 823 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Jaime Segueda

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92'500823 Sp

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550799 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD. 133

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Abelardo Pens Lapio identificado con cedula de ciudadanía n° 92514617 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Docentes laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Abelardo Pens Lapio

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92514617

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD.
134

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Luisa Dolores Bertel de la Espriella identificado con cedula de ciudadanía n° 64561897 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

NO. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64561897 sjo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

135

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS AGREEDORES

Yo, ERNEDYS OVIEDO Montes identificado con cedula de ciudadanía n° 23048824 de Sampues y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	1	laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Ernedys Oviedo

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 23048824

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD
136

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Jaisar del C. Sierra Holes identificado con cedula de ciudadanía n° 50915811 de Montería y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Docente laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

Jaisar Sierra H

NO. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 50915811 Mtria

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD
137

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Lin Fabian Martinez de la Espriella. identificado con cedula de ciudadanía n° 92.513.639 de Sincelejo y obrando en nombre propio; conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	
VOTO NEGATIVO	X

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 92.513.6395 /jo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

138

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Rosa Mª Bustillo Suarez identificado con cedula de ciudadanía n° 64540.3015 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01.	Laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Rosa Mª Bustillo Suarez

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64540.3015 SJO.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

139
50

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Sandra Martinez Rios identificado con cedula de ciudadanía n° 1.128.274.857 de Medellín y obrando en representación de Rafael Eduardo Palomino Diaz, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Grupo

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Sandra Martinez

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 1.128.274.857.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

140

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE Y/O INTERVENTOR O PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE.
E. S. D.

REF: Poder Especial

RAFAEL EDUARDDO PATERNINA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a Usted, a fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.274.857 de Medellín-Antioquia, portadora de la tarjeta profesional N° 207.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se constituya como mi apoderado dentro del proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) al cual fue sometido el Municipio de Sincelejo- Sucre mediante Resolución N° 2951 de fecha 3 de octubre de 2012 y ademas, que en mi nombre y representación legal, tramite y reciba el valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($30.536.476) correspondientes al pago de cesantias definitivas según conciliación judicial suscrita entre el Municipio de Sincelejo y el suscrito, ante la Procuraduria 44 Judicial II de Sincelejo el 24 de agosto de 2011, acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Sincelejo el 19 de diciembre de 2011.

Mi apoderada queda facultada para votar, presentar observaciones, objetar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos y demás facultades inherentes al mandato otorgado.

Sírvanse, por lo tanto, reconocerle personería a la Dra **SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS**, en los términos y fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO PATERNINA DIAZ
C. C. N° 6.818.468 de Sincelejo- Sucre

Acepto,

SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS
C.C. N° 1.128.274.857 de Medellin- Antioquia.
T.P. N° 207.998 del C. S. de la J.

141

Ba004268551

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Segundo del Círculo de Sincelejo Compareció

Quien dijo ser José Rafael Polanco Dev

Y exhibió la C 6 81 8 4 6 8 2

Expedida en [illegible] y declaró que la firma y huella que aperecen en este documento son suyas y que acepta el contenido del mismo como cierto para la cual nuevamente lo suscribe ante

El Notario 09 ENE 2013

La huella se certifica a solicitud del usuario

EL DECLARANTE

EVER FERIA TOVAR
NOTARIO

HUELLA DERECHA

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

07/12/2012 1988SIMEBa9R4H4UM

Cadena S.A. NIL890930940

142

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Sandra Martinez Rios identificado con cedula de ciudadanía n° 1.128.274.857 de Medellin y obrando en representación de Martha Isabel Alvarez Coronado, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Grupo.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Sandra Martinez R

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 1.128.274.857

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

143

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE Y/O INTERVENTOR O PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE.
E. S. D.

REF: Poder Especial

MARTHA ISABEL ALVAREZ CORONADO, mayor de edad. con domicilio en el Municipio de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a Usted, a fin de manifestarle que confiero poder especial. amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS**. abogada titulada. identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.128.274.857 de Medellín-Antioquia, portadora de la tarjeta profesional Nº 207.998 del Consejo Superior de la Judicatura. para que se constituya como mi apoderada dentro del proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) al cual fue sometido el Municipio de Sincelejo- Sucre mediante Resolución N° 2951 de fecha 3 de octubre de 2012 y ademas. que en mi nombre y representación legal. tramite y reciba el valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.594.000) correspondientes al pago de cesantias definitivas según conciliación judicial suscrita entre el Municipio de Sincelejo y el suscrito. ante la Procuraduria 104 Judicial I de Sincelejo el 11 de agosto de 2011. acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Cuarto Administrativo de Sincelejo.

Mi apoderada queda facultada para votar, presentar observaciones. objetar. recibir. transigir. desistir. sustituir. renunciar, reasumir. presentar recursos y demás facultades inherentes al mandato otorgado.

Sírvanse. por lo tanto. reconocerle personería a la Dra **SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS,** en los términos y fines señalados en el presente poder.

Atentamente. marthaalvarez

MARTHA ISABEL ALVAREZ CORONADO
C. C. Nº 64.567.358 de Sincelejo- Sucre

Acepto.

Sandra Martinez R

SANDRA MARCELA MARTINEZ RIOS
C.C. Nº 1.128.274.857 de Medellin- Antioquia.
T.P. Nº 207.998 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO-SUCRE
Este Memorial Verdirigido A:
fue presentado personalmente Ante el
MARTHA ALVAREZ
CORONADO identificado (a) Con C.C. (s) No. (s)
T. Profesional (s) No. (s) 64567358
Firmas marthaalvarez
Luis Alfonso Caraballo Cracia
08 ENE 2013

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

144
SD. ✓

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, María Virginia Lastre Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía n° 52 262 957 de Bogotá y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 52 262 957

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

145

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Julio Manuel Martes Guzman identificado con cedula de ciudadanía n 3.995.567 de Sincelejo y obrando en representación de los Pensionados de la Alcaldia de Sincelejo conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999		

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

NO. DE IDENTIFICACION C.C. O NIT 3.995.567 Sincelejo.

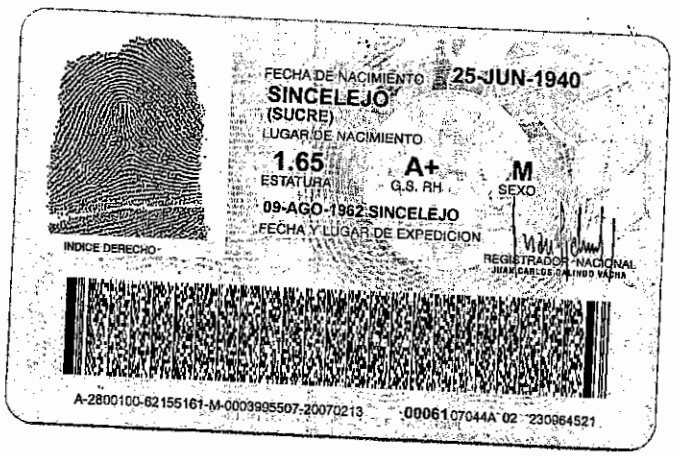
PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

146


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
3.995.507
APELLIDOS
MONTES GUZMAN
NOMBRES
JULIO MANUEL
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
25-JUN-1940
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
09-AGO-1962 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-2800100-62155161-M-0003995507-20070213
00061 07044A 02 230964521

147
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, María Salvira Castillo Londoño identificado con cedula de ciudadanía n° 64.567.097 de Sincelejo y obrando en nombre propio; conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA: María S. Castillo

RECONOCIMIENTO:

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64.567.097

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

148

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Liney Ruiz Martinez identificado con cedula de ciudadanía n° 64551985 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA: Liney Ruiz Martinez

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64551985

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD 149

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Andres Elias Cardozo Alvarez identificado con cedula de ciudadanía n° 15049846 de Sahagún y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	6.1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 15049846

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

Folio 150

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, JUDITH DEL SOCORRO ZAPATA ROA identificado con cedula de ciudadanía n° 32671652 de Barranquilla y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Judith Zapata Roa

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 32671652 Bquilla

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

151

SD.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Mildres Stella Herazo Carranza identificado con cedula de ciudadania n° 64583.918 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.583.918 Sin

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 217 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

152

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Edgar Mario Gomez identificado con cedula de ciudadanía n° 92542350 de Sincelejo y obrando en representación de Percy Santos Saidy S, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

NO. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 92542350

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES, TACHADURAS, NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da. DE SINCELEJO

133

EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO SUCRE.
Y/O PROMOTOR PROCESO DE ESTRUCTURACION DE PASIVOS DE ESTE MUNICIPIO.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

Dely Santos Santiz, Mayor, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a), como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el objeto de manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor: **EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ,** identificado con **C.C. 92.542.513** de Sincelejo, abogado en ejercicio y portador de la **T.P. No. 151675 del C.S.de la J,** para que en mi nombre y representación asuma las actuaciones dentro del proceso de reestructuración de pasivos del municipio de Sincelejo y lleve a cabo todos los trámites administrativos y judiciales para lograr **EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN DINERO DE LOS CONCEPTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES ADEUDADOS TALES COMO: INTERESES DE CESANTÍAS, REELIQUIDACION DE CESANTIAS RETROACTIVAS, FACTORES SALARIALES NO RECONOCIDO EN LAS ORDENES DE PRESTACIONES DE SERVICIO Y DEMÁS SALARIOS Y PRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO EL REAJUSTE AL VALOR O INDEXACIÓN LABORAL DE LAS SUMAS QUE RESULTEN ADEUDADAS MÁS LOS INTERESES COMERCIALES Y MORATORIOS A QUE HAYA LUGAR, EN MI CONDICIÓN DE ADMINISTRATIVO O DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

Mi apoderado queda facultado para presentar derecho de petición, recursos de ley, realizar acuerdos de pago, transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir cheques dineros, cumplimientos de sentencias, realizar y participar, hacerse parte en votaciones de acreedores dentro del proceso de reestructuración mediante la ley 550 de 1999 y demás facultades legales otorgadas conforme al Art. 70 del C. de P. C, así como aquellas que permitan la favorabilidad dentro de las acreencias que a mi favor existen para los primeros pagos.

Atentamente

Dely Santos Santiz
C.C. No. 64.540.704 de Sincelejo

Acepto:

EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ.
C.C. 92 542 513, de Sincelejo.
T.P. 151.675 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo Compareció
Quien dijo ser Dely Santos Santiz
Y exhibió la C.C. 64.540.704
Expedida en Sincelejo y declaró que la firma y huella que aperecen en este documento son suyas y que acepta el contenido del mismo como cierto para la cual nuevamente lo suscribe.
El Notario 03 ABR 2013
La huella se certifica a solicitud del usuario
Dely Santos Santiz
EL DECLARANTE
EVER FERIA TOVAR
NOTARIO

154

SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Edgar Meza Gomez identificado con cedula de ciudadanía n° 92425213 de Sincelejo y obrando en representación de Deisis Paola Cabrales, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

NO. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 92425213

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

DOCUMENTO NOTARIADO SIN ENMENDADURAS, TACHADURAS. NI ENTRELINEADURAS
NOTARIA 2da. DE SINCELEJO

156

EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO SUCRE.
Y/O PROMOTOR PROCESO DE ESTRUCTURACION DE PASIVOS DE ESTE MUNICIPIO.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo, Denis María Pabón Gutiérrez, Mayor, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a), como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el objeto de manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor: **EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ,** identificado con **C.C. 92.542.513** de Sincelejo, abogado en ejercicio y portador de la **T.P. No. 151675 del C.S.de la J,** para que en mi nombre y representación asuma las actuaciones dentro del proceso de reestructuración de pasivos del municipio de Sincelejo y lleve a cabo todos los trámites administrativos y judiciales para lograr **EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN DINERO DE LOS CONCEPTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES ADEUDADOS TALES COMO: INTERESES DE CESANTÍAS, REELIQUIDACION DE CESANTIAS RETROACTIVAS, FACTORES SALARIALES NO RECONOCIDO EN LAS ORDENES DE PRESTACIONES DE SERVICIO Y DEMÁS SALARIOS Y PRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO EL REAJUSTE AL VALOR O INDEXACIÓN LABORAL DE LAS SUMAS QUE RESULTEN ADEUDADAS MÁS LOS INTERESES COMERCIALES Y MORATORIOS A QUE HAYA LUGAR, EN MI CONDICIÓN DE ADMINISTRATIVO O DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

Mi apoderado queda facultado para presentar derecho de petición, recursos de ley, realizar acuerdos de pago, transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir cheques dineros, cumplimientos de sentencias, realizar y participar, hacerse parte en votaciones de acreedores dentro del proceso de reestructuración mediante la ley 550 de 1999 y demás facultades legales otorgadas conforme al Art. 70 del C. de P. C, así como aquellas que permitan la favorabilidad dentro de las acreencias que a mi favor existen para los primeros pagos.

Atentamente

Denis Patricia G.
C.C. No: 64533054 de Sjo

Acepto:

EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ.
C.C. 92 542 513, de Sincelejo.
T.P. 151.675 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo Compareció
Quien dijo ser
Y exhibió la C 64 533 054
Expedida en
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que acepta el contenido del mismo como cierto para la cual nuevamente lo suscribe ante
El Notario
La huella se certifica a solicitud del usuario
02 ABR 2013
EL DECLARANTE
AUTENTICACIÓN
NOTARIA
VERFERIA TOVAR
SINCELEJO

SD

156

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Germán Enrique Martínez Brochero identificado con cedula de ciudadanía n° 73.226.138 de San Juan Nepomuceno y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 73.226.138 stsm

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SDG
157

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Julia Inés Vital Cruz identificado con cedula de ciudadanía n° 64.565.952 de sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Julia Vital C.

RECONOCIMIENTO

Nº DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64.565.952 S/J

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD. ✓
158

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Cielo CANDANOZA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía n° 32.692.435 de Bolivar y obrando en nombre propio; conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR Art 29 Ley 550 de 1999		

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

Cielo Jovel G.
No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 32.692.435 DE

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD

159

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Luis Albert Mercado Domínguez identificado con cedula de ciudadanía n° 9313497 de Corozal y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 9313497 c/3.

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

160
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Esther Mercedes Benitez Montes identificado con cedula de ciudadanía n° 64547 203 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64547 203 Sincelejo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

161

SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Yasmides del Socorro Solar Cano identificado con cedula de ciudadanía n° 64573065 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64573065 SD

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

162
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Mary Elena Anaya Siena identificado con cedula de ciudadanía n° 64.585.215 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Mary Anaya.

NO. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.585.215 S/TO.

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

163
SD.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Candelaria Patricia Romero Narvaez identificado con cedula de ciudadanía n° 64-569-643 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo N° I	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Candelaria Romero N

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64-569.643 Sljo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, sean tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

164
SD.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNIGIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Jannet del Carmen Pava Buelvas identificado con cedula de ciudadanía n° 64.571.456 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	Grupo 1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Jannet Pava

64.571.456 S/jo

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

165
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Paula Caruelo Vergara identificado con dedula de ciudadanía n° 64738950 de Cbza y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999		

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

No. DE IDENTIFICACION C.C. o NIT 64738950 Cbza

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

166 V

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Luz Stella Montes Vieira identificado con cedula de ciudadanía n° 64.552.674 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Luz Stella Montes V.

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.552.674 Sn

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

167 SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Jeberth Emiro Corrales Castro. identificado con cedula de ciudadanía n° 9.309.276 de Corozal-Sucre y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	laboral.

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

RECONOCIMIENTO

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 9.309.276 de Cbels.

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD.
168

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Carmen Isabel Merlano Merlano identificado con cedula de ciudadanía n° 64.866.101 de Sincé y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Carmen Isabel Merlano M

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.866.101 de Sincé

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes; o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2; los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

169
SD

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Mabel Patricia Romero Martinez identificado con cedula de ciudadanía n° 64566411 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	01	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Mabel Romero

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64566411 Sincelejo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD 170

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Nidia Pabón Valero identificado con cedula de ciudadanía n° 27800395 de Ragonvalia y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Nidia Pabón Valero
No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 27800395

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello; ser tenidos en cuenta como acreedores; a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD 171

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, María del Rosario Suárez Morales identificado con cedula de ciudadanía n° 64.548.715 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA: Mª del Rosario Suárez

RECONOCIMIENTO:

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.548.715 Sjo

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD.
172

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Beatriz Elena Romero Navarro identificado con cedula de ciudadanía n° 64.566.485 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	Laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Beatriz Elena Romero N

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64.566.485 Sincelejo

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

SD
173

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Conicua Alvarez Martinez identificado con cedula de ciudadanía n° 50.881.861 de Monteria y obrando en representación de Teresa Nuñez Reyes, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

	CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Conicua Alvarez M.

No. DE IDENTIFICACION 50.881.861
C.C. o NIT

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

174

CORINA ALVAREZ MARTINEZ

ABOGADA

Asuntos Laborales y Administrativos

Oficina Carrera 17 Nº 21-70 CENTRO DE SINCELEJO. Tels. 2829922. 2812201 Cel. 3166237469. 3003475093
Sincelejo - Sucre e-mail.alvarezcorina@hotmail.com.

SEÑOR

JAIRO ALFREDO FERNANDEZ QUESSEP
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos

Ciudad.

Referencia: Poder

Jessa Nuñez Reyes mayor identificado con CC.Nº 64.569.456 muy respetuosamente acudo ante usted en calidad de Docente del Municipio de S. con la finalidad de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **CORINA DEL PILAR ALVAREZ MARTINEZ** identificada con C.C.Nº 50.881.861 y portadora de la tarjeta profesional nº 168.460 del C.S. J para que me represente en el trámite administrativo del acuerdo de reestructuración de pasivos "Ley 550 de 1999" que está adelantando el Municipio de Sincelejo ante la dirección de apoyo fiscal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÙBLICO, por tal razón la apoderada me representará en lo concerniente a los derechos salariales y prestacionales y de seguridad social reconocidos mediante providencia judicial proferido dentro del proceso radicado con el Nº 2011-00539-00 tramitado en el juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo

Queda facultada la apoderada para votar en mi nombre (elegir y ser elegidos), conciliar dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos, transar , suscribir cualquier acuerdo alternativo de resolución de conflictos, interponer recursos, presentar impugnación, desistir, recibir, documentos, representarme en los comités que se formen dentro del marco de reestructuración de pasivos y en general de todas y cada una de las facultades que pueden estar revestidos los apoderados judiciales y los sentados en el ART. 7 del C.P.C.

Atentamente,

C.C.Nº 64 '569' 456

ACEPTO.

CORINA DEL PILAR ALVAREZ MARTINEZ
C.C.Nº 50.881.861
T.P. Nº 168.460 del C.S. J

175

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003465464

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el **Despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo**, compareció:

LUISA MERCEDES NUÑEZ REYES

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C. 64.569.456

Y declaró que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma el día 17/12/2012 a las 02:10 p.m.

COMPARECIENTE

LUIS JOSE GONZALEZ ANAYA
NOTARIO TERCERO SINCELEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA · NOTARIO TERCERO CIRCULO · SUCRE

05/12/2012 1006540RECBELIaBRS

Cadena s.a. Nit. 830.003.349

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

SD.
176

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Cenen Alvarez Martinez identificado con cedula de ciudadanía n° 50.881.861 de Monitos Cordoba y obrando en representación de Julia Estela Martinez Suarez, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores:

CLASE ACREEDOR: Art. 29 Ley 550 de 1999	1	laboral

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Cenen Alvarez M

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 50.881.861

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes, o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

177

CORINA ALVAREZ MARTINEZ

ABOGADA

Asuntos Laborales y Administrativos

Oficina Carrera 17 Nº 21-70 CENTRO DE SINCELEJO. Tels. 2829922. 2812201 Cel. 3166237469. 3003475093
Sincelejo - Sucre e –mail.alvarezcorina@hotmail.com.

SEÑOR

JAIRO ALFREDO FERNANDEZ QUESSEP
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos

Ciudad.

Referencia: Poder

Julia Estela Martínez Suárez mayor identificado con CC.Nº 64 576 174 de S/J0muy respetuosamente acudo ante usted en calidad de docente municipal de Sincelejo con la finalidad de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **CORINA DEL PILAR ALVAREZ MARTINEZ** identificada con C.C.Nº 50.881.861 y portadora de la tarjeta profesional nº 168.460 del C.S. J para que me represente en el trámite administrativo del acuerdo de reestructuración de pasivos "Ley 550 de 1999" que está adelantando el Municipio de Sincelejo ante la dirección de apoyo fiscal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÙBLICO, por tal razón la apoderada me representará en lo concerniente a los derechos salariales y prestacionales y de seguridad social reconocidos mediante providencia judicial proferido dentro del proceso radicado con el Nº 2011-00345.00 tramitado en el juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo

Queda facultada la apoderada para votar en mi nombre (elegir y ser elegidos), conciliar dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos, transar , suscribir cualquier acuerdo alternativo de resolución de conflictos, interponer recursos, presentar impugnación, desistir, recibir, documentos, representarme en los comités que se formen dentro del marco de reestructuración de pasivos y en general de todas y cada una de las facultades que pueden estar revestidos los apoderados judiciales y los sentados en el ART. 7odel C.P.C.

Atentamente,

Julia Estela Martínez Suárez
C.C.Nº 64-576-174 de Sincelejo

ACEPTO.

Corinea Alvarez Martinez
CORINA DEL PILAR ALVAREZ MARTINEZ
C.C.Nº 50.881.861
T.P. Nº 168.460 del C.S. J

178

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003465425

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el **Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo**, compareció:

JULIA ESTELA MARTINEZ SUAREZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C. 64.576.174

Y declaró que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma el día 17/12/2012 a las 08:11a.m.

COMPARECIENTE

LUIS JOSE GONZALEZ ANAYA
NOTARIO TERCERO SINCELEJO

NOTARIA TERCERA CIRCULO DE SINCELEJO - SUCRE
REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis José González Anaya
NOTARIO TERCERO CIRCULO DE SINCELEJO - SUCRE

05-12-2012 1006SSR0RKUBEUa8

Cadena S.A. NIT 890930594-0

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

179

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y SUS ACREEDORES

Yo, Piedad del Carmen Castro Castillo identificado con cedula de ciudadanía n° 64 561.620 de Sincelejo y obrando en nombre propio, conforme con el Artículo 23 de la Ley 550 de 1999, manifiesto que voto la celebración del Acuerdo De Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio de Sincelejo (Sucre) y sus acreedores.

CLASE ACREEDOR: Art 29 Ley 550 de 1999	01	

MARQUE CON UNA X

VOTO POSITIVO	X
VOTO NEGATIVO	

FIRMA

Piedad Castro C

No. DE IDENTIFICACION
C.C. o NIT 64 561.620

RECONOCIMIENTO

PROMOTOR

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, el Artículo 21 de la Ley 550/99 establece la responsabilidad penal a quienes soliciten, sin tener derecho a ello, ser tenidos en cuenta como acreedores, a quienes reporten acreencias inexistentes o a la administración cuando excluya acreencias ciertas.

Las obligaciones objeto del presente ACUERDO están relacionadas en los Anexos 1 y 2, los cuales contienen todas las obligaciones de la DEUDORA determinadas en la Reunión de determinación de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.